



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Martes 1 de julio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12905

526591

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 046-2014-PCM.- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Calidad 526593

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.DD. Nºs. 192 y 193-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefes de las Agencias Zonales Acomayo y Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco 526594

R.D. Nº 194-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL 526594

R.J. Nº 00176/2014-INIA.- Designan Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA 526595

R.J. Nº 00181/2014-INIA.- Encargan funciones de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA 526595

R.J. Nº 00182/2014-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA 526595

R.J. Nº 00183/2014-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA 526596

AMBIENTE

R.M. Nº 194-2014-MINAM.- Modifican designación de representante alterno del Ministerio ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes 526596

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 159-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional a la Confederación Suiza, en comisión de servicios 526597

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 149-2014-MIDIS.- Designan Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 526597

R.M. Nº 150-2014-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social 526598

EDUCACION

R.M. Nº 270-2014-MINEDU.- Aprueban relación consolidada de profesores sujetos al procedimiento excepcional de evaluación a nivel nacional e incorporan Anexo 3 a las "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial" 526598

R.M. Nº 271-2014-MINEDU.- Designan Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional y le encargan las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable 526599

INTERIOR

RR.MM. Nºs. 0776 y 0777-2014-IN.- Aceptan renuncia y designan Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior 526600

R.M. Nº 0778-2014-IN.- Dan por concluida designación de Directores de Programa Sectorial I de las Jefaturas Departamentales de Arequipa y Loreto 526600

RR.MM. Nºs. 0779 y 0780-2014-IN.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior 526601

R.M. Nº 0781-2014-IN.- Aceptan renuncia de Secretaria V de la Alta Dirección del Ministerio del Interior 526601

R.M. Nº 0782-2014-IN.- Designan Secretaria 2 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior 526601

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 210-2014-MIMP.- Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP 526602

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. Nºs. 0404 y 0410/RE-2014.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Canadá y los EE.UU., en comisión de servicios 526602

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 121-2014-TR.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 526603

R.D. Nº 020-2014-MTPE/3/19.- Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones 526604

VIVIENDA

R.M. Nº 206-2014-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 526605

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. Nº 102-2014-BNP.- Designan Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y encargan la Dirección de la Secretaría General 526605

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0405-2014-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI 526606

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

RR.JJ. N°s. 142 y 143-2014/SIS.- Aprueban transferencias dinerarias para Unidades Ejecutoras 526606

ORGANISMOS REGULADORES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 032-2014-OS/GART.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas 526609

Res. N° 128-2014-OS/CD.- Disponen la publicación en la página Web institucional de OSINERGMIN: del proyecto de Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", con su exposición de motivos y los informes N° 330-2014-GART y N° 334-2014-GART 526610

Anexo Res. N° 130-2014-OS/CD.- Anexo de la Resolución OSINERGMIN N° 130-2014-OS/CD, mediante la cual se dispuso la publicación del Resumen Ejecutivo del Informe Técnico N° 0328-2014-GART, denominado "Proceso de Cálculo del Valor Agregado de Distribución y Cargos Fijos del Período Noviembre 2013 - Octubre 2017" 526611

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 049-2014-PD/OSIPTEL.- Designan Gerente de Fiscalización y Supervisión de OSIPTEL 526613

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 106-2014-INDECOPI/COD.- Aprueban división temática de la competencia resolutoria de los Organos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Sede Central del INDECOPI 526613

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 163-2014-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2014 526614

R.J. N° 164-2014-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio de 2014 526614

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 084-2014-OEFA/PCD.- Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA 526615

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 058-2014-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de valores de diversos programas de instrumentos representativos de deuda de COFIDE del Registro Público del Mercado de Valores 526615

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Fe de Erratas Res. N° 152-2014-SUNARP/SN 526616

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Fe de Erratas Registro 389-2014 526617

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 194-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen nueva conformación de diversas Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias 526617

Res. Adm. N° 194-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan Jueces Coordinadores encargados del proceso de remisión y redistribución de expedientes a que se refieren las RR.Adms. N°s 163 y 171-2014-P-CSJLI/PJ 526618

Res. Adm. N° 044-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan magistrados y conforman Salas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este 526620

Res. Adm. N° 045-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este 526620

Res. Adm. N° 046-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan magistrados provisionales y supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este 526621

Res. N° 018-2014-J-ODECMA-LE/PJ.- Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2014, a realizarse en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este 526622

ORGANOS AUTONOMOS
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 394-2014-JNE.- Declaran infundado recurso extraordinario contra la Res.N° 1100-2013-JNE que confirma acuerdo de concejo mediante el cual se rechazó solicitud de vacancia presentada contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto 526624

Res. N° 505-2014-JNE.- Convocan a Vicepresidente para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca 526626

Res. N° 507-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, departamento del Cusco 526627

RR. N°s. 514, 515 y 516-2014-JNE.- Convocan a ciudadanas y ciudadano para que asuman cargos de regidores del Concejo Provincial del Callao 526627

Res. N° 518-2014-JNE.- Convocan a Vicepresidente para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica 526629

Res. N° 535-2014-JNE.- Convocan a Vicepresidente para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Loreto 526630

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 052 y 053-2014-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncias de fiscales de Distritos Judiciales de Ayacucho y Lima Norte 526630

RR. N°s. 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581 y 2582-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran, designan, aceptan renuncia y dejan sin efecto nombramiento de fiscales en diversos Distritos Judiciales 526631

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Acuerdos N°s. 72, 73 y 76-2014-CR/GRM.- Aprueban transferencia financiera a diversas municipalidades para la fase de inversión de obras 526637

Acuerdos N°s. 74 y 75-2014-CR/GRM.- Aprueban transferencia financiera a diversas municipalidades para la fase de inversión de instalación de polideportivo y mejoramiento de servicio educativo
526639

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 348-MDA.- Establecen beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias
526641

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 09-2014-MDSJM.- Prorogan vigencia de la Ordenanza N° 270-MDSJM, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito
526643

MUNICIPALIDAD DE

SURQUILLO

Ordenanza N° 317-MDS.- Aprueban Régimen de beneficios tributarios y no tributarios, a favor de los contribuyentes del distrito
526643

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 127-2014-OS/CD.- Disponen la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución que modifica el Plan de Inversiones 2013 - 2017, aprobado por Res. N° 151-2012-OS/CD.
526647

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Calidad

DECRETO SUPREMO N° 046-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 58° de la Constitución Política del Perú, bajo el régimen de una economía social de mercado, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, los artículos 59° y 61° de la Constitución Política señalan que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, vigilando que las actividades económicas se realicen en un marco de libre competencia;

Que, por su parte, conforme al artículo 65° de la Constitución Política, el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, velando en particular, por la salud y la seguridad de la población;

Que, el Acuerdo Nacional contempla compromisos del Estado en la Decimoséptima y Decimooctava Política de Estado referidas a promover la competitividad del país, estimular la inversión privada y propiciar el fortalecimiento del aparato productivo nacional mediante la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo;

Que, el desarrollo y consolidación de la calidad debe fundamentarse y regirse por una Política Nacional para la Calidad, que defina objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales de política pública, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, en ese sentido, la Política Nacional para la Calidad debe guiar de manera clara y con visión de largo plazo la implementación, desarrollo y gestión de la infraestructura de la calidad en el Perú, que armonice el ejercicio de las funciones de las diversas instituciones públicas y privadas con la infraestructura de la calidad, que genere mayor confianza en los productos que se ofrecen en el mercado, que respete los derechos de los ciudadanos, y contribuya con la competitividad del país;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la estructura para las Políticas Nacionales, las cuales deben definir los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento

y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, la citada Ley en su artículo 4° precisa, que las Políticas Nacionales conforman la política general de gobierno, y que el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; asimismo, establece que el cumplimiento de las políticas es responsabilidad de los tres niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional para la Calidad como política nacional considera los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República; y que se fundamenta en marco normativo sectorial sobre la materia; y que respeta los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú, relacionados con el comercio internacional;

Que, corresponde aprobar la Política Nacional para la Calidad que se fundamente en la promoción de la productividad, la innovación y la competitividad; la protección de la salud y seguridad, el medio ambiente, la provisión de bienes y servicios idóneos, y el cumplimiento de estándares de calidad; el desarrollo de una cultura de la calidad con una visión descentralizada, difundiendo el conocimiento científico y las mejores prácticas de calidad; la producción y el uso de bienes y servicios de calidad mediante la utilización de estándares de calidad y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución; y una política transversal que involucre a los poderes públicos y agentes económicos con una cobertura nacional y con los recursos necesarios para su sostenibilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional para la Calidad.

Aprobar la "Política Nacional para la Calidad" cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, publíquese en la misma fecha en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 4°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Del ente rector**

Mediante Ley se establecerá el ente rector a cargo de la Política Nacional para la Calidad.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1104251-1

AGRICULTURA Y RIEGO**Designan Jefes de las Agencias Zonales Acomayo y Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 192-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de diciembre de 2011, se designó al Ingeniero Leonardo Choque Huaman como Jefe de la Agencia Zonal Acomayo del ámbito de la Dirección Zonal Cusco;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ingeniero Leonardo Choque Huaman, como Jefe de la Agencia Zonal Acomayo, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 01 de julio de 2014, al Ingeniero Paulo César Quispe Choque, como Jefe de la Agencia Zonal Acomayo del ámbito de la Dirección Zonal Cusco.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1103807-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 193-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, las Agencias Zonales están a cargo de un Jefe Zonal, quien es designado por Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y puede administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 27 de diciembre de 2011, se designó al Ingeniero Cezario Gómez Mendoza, como Jefe de la Agencia Zonal Quispicanchi del ámbito de la Dirección Zonal Cusco;

Que, es necesario dar por concluida la designación mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ingeniero Cezario Gómez Mendoza, como Jefe de la Agencia Zonal Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 01 de Julio de 2014, al señor Ingeniero Edgar Maximiliano Loaiza Muñoz, como Jefe de la Agencia Zonal Quispicanchi, del ámbito de la Dirección Zonal Cusco.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1103807-2

Designan Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 194-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 99-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 08 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vista, se encargó con efectividad al 07 de abril de 2014, al señor César Eduardo Poggi Ponce, las funciones de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura del citado funcionario y designar al Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de

Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del señor César Eduardo Poggi Ponce, de las funciones de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir del 01 de Julio de 2014, al señor Ingeniero Civil Vladimiro Guzmán León, como Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1104176-1

Designan Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00176/2014-INIA**

Lima, 27 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00351-2011-INIA de fecha 9 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00351-2011-INIA se designa al Ing. Enrique Raúl La Hoz Brito como Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación precitada, y designar al Ing. Juan Alvaro Loayza Valdivia como Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del Ing. Enrique Raúl La Hoz Brito como Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al Ing. Juan Alvaro Loayza Valdivia, como Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza, en reemplazo del señor Enrique Raúl La Hoz Brito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

1104093-1

Encargan funciones de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00181/2014-INIA**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00131/2014-INIA de fecha 8 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00131/2014-INIA se designó al señor Francisco Adolfo Dumler Cuya en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia del señor Francisco Adolfo Dumler Cuya al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor Francisco Adolfo Dumler Cuya al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a ser efectiva a partir del primero de julio de 2014, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Encargar a partir del primero de julio de 2014 las funciones del Secretario General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, al señor Luis Fernando Gaviño Vargas, Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

1104092-1

Designan Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00182/2014-INIA**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0041-2014-INIA de fecha 27 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0041-2014-INIA se designa al señor Amarante Nicolas Florian Alcantara. Médico Veterinario de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, Plaza N° 199, Nivel P- 4, como Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación precitada, y designar al Ing. Galvarino Castro Espinoza como Director de la Estación Experimental

Agraria Baños del Inca – Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del señor Amarante Nicolas Florian Alcantara como Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al Ing. Galvarino Castro Espinoza como Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; en reemplazo del señor Amarante Nicolas Florian Alcantara.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

1104094-1

Designan Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00183/2014-INIA

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0042-2014-INIA de fecha de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0042-2014-INIA se designa al Ing. Galvarino Castro Espinoza como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida-Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación precitada, y designar al Ing. Carlos Alberto Nuñez Díaz como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación del Ing. Galvarino Castro Espinoza como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al Ing. Carlos Alberto Nuñez Díaz como Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza, en reemplazo del señor Galvarino Castro Espinoza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

1104095-1

AMBIENTE

Modifican designación de representante alterno del Ministerio ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 194-2014-MINAM

Lima, 30 de junio de 2014

Visto, el Memorando N° 002-2014-MINAM/CMRALT de 20 de junio de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental, en calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2013-PCM, publicado el 20 de junio de 2013, se crea la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, con el objeto de coordinar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca, así como establecer las metas de desempeño ambiental de cada entidad involucrada;

Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 195-2013-MINAM de 08 de julio de 2013, se designó a los representantes titular y alterno de la Secretaría Técnica de la citada Comisión Multisectorial, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 2°.- Designar a los representantes titular y alterno de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, según detalle:

- Sr. Eduardo Martín Dios Aleman, Especialista en Gestión de la Calidad de Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental, representante titular.
- Sr. Walter Huamaní Anampa, Especialista en Gestión de la Flora de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterno.

Que, mediante documento de visto, se ha propuesto modificar la designación del representante alterno del Ministerio del Ambiente ante la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión Multisectorial, con el propósito que dicho encargo sea asumido por la señora Janet Coral Calvo Vargas, Especialista en Gestión de Ecosistemas de Humedales de la Dirección General de Diversidad Biológica, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 195-2013-MINAM, a través de la cual se designa a los representantes titular y alterno de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, la Resolución Ministerial N° 195-2013-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación del señor Walter Huamaní Anampa, Especialista en Gestión de la Flora de la Dirección General

de Diversidad Biológica, como representante alterno ante la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes.

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 195-2013-MINAM de 08 de julio de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Designar a los representantes titular y alterno de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, según detalle:

- Sr. Eduardo Martín Dios Aleman, Especialista en Gestión de la Calidad de Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental, representante titular.

- Sra. Janet Coral Calvo Vargas, Especialista en Gestión de Ecosistemas de Humedales, de la Dirección General de Diversidad Biológica, representante alterna.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a todos los órganos del Ministerio del Ambiente – MINAM.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1104105-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2014-MINCETUR

Lima, 12 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 8 al 10 de julio de 2014, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, se llevará a cabo la 60ª Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF), de la Organización Mundial del Comercio – OMC, órgano subsidiario que tiene como finalidad velar por el cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF);

Que, durante la Reunión del Comité MSF, se celebrarán reuniones informales para tratar temas de interés para el Perú, entre ellos, las Normas Privadas relacionadas con Cuestiones Sanitarias y Fitosanitarias, para examinar la aplicación de las cinco medidas acordadas por el Comité y otras actividades, y así evitar que las normas comerciales privadas que aplican algunas empresas transnacionales se conviertan en barreras de acceso al mercado de determinados países; asimismo, se atenderán las cuestiones planteadas en el marco del Cuarto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo MSF, para revisar el cumplimiento de ciertas disposiciones del referido Acuerdo, a fin de conocer las medidas que deberán cumplir los exportadores peruanos para acceder al mercado de otros países;

Que, la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en dicha reunión permitirá contribuir en la discusión acerca de la modificatoria del Reglamento 258/97, ocasión en la que el Perú presentará un documento con comentarios al respecto; en dicho contexto, se tiene previsto sostener reuniones bilaterales con representantes de Estados Unidos de América, Colombia y Chile;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 06 al 11 de julio de 2014, para que en representación del MINCETUR participe en la 60ª Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	2 730,58
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	:	US \$	2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1096734-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 149-2014-MIDIS

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 076-2014-MIDIS/VMPES del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, el Memorando N° 864-2014/MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 213-2014/MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Seguimiento de Políticas Sociales es la unidad orgánica de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación encargada de proponer los lineamientos y criterios técnicos para efectuar el seguimiento de las políticas en materia de desarrollo e inclusión social, así como de implementar mecanismos de seguimiento de los programas sociales a cargo del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación como Directivo Superior de libre designación y remoción;

Que, ante la vacancia del cargo de Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación, a partir del 1 de julio de 2014, resulta necesario designar a su titular desde dicha fecha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de julio de 2014, al señor José Enrique Velásquez Hurtado en el cargo de Director de Seguimiento de Políticas Sociales de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1104028-1

Designan Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2014-MIDIS

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 864-2014-MIDIS/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 910-2014/MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 221-2014/MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2013-MIDIS, se encargó a la señora Olinda María Merzthal Yap las funciones de Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, se estima pertinente dar por finalizado el encargo referido en el considerado precedente, para proceder a la designación de quien asumirá las funciones de Jefe de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido a la señora Olinda María Merzthal Yap como Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Gloria Mónica Vecco Ordóñez como Jefa de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1104188-1

EDUCACION

Aprueban relación consolidada de profesores sujetos al procedimiento excepcional de evaluación a nivel nacional e incorporan Anexo 3 a las "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2014-MINEDU

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, establece que los profesores que vienen ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por las instancias de gestión educativa descentralizadas, en el marco de las normas derogadas por la Décima Sexta Disposición

Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, serán evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo, a fin de asignarles la plaza de director o subdirector por un período de tres años, conforme a la normatividad vigente. Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en la referida evaluación excepcional son aprobados por el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, de fecha 21 de mayo de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación excepcional; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.6 de la referida Norma Técnica, corresponde al Ministerio de Educación aprobar mediante Resolución Ministerial, la relación consolidada de profesores que deben someterse al procedimiento excepcional de evaluación para quienes se desempeñan como directores o subdirectores en instituciones educativas públicas, en virtud a lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; así como, las plazas directivas en que desempeñan dichas funciones;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente, mediante Informe N° 088-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, sustenta la necesidad de aprobar la relación consolidada de profesores sujetos al procedimiento excepcional de evaluación a nivel nacional, previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, con sus respectivas plazas directivas en las que desempeñan funciones;

Que, asimismo, la referida Dirección General a través del citado informe señala que con la finalidad de facilitar la labor de las Unidades de Gestión Educativa Local es necesario incorporar el Anexo 3 a la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", a fin de precisar el procedimiento de acreditación y verificación de requisitos para ejercer funciones directivas al que se refiere el numeral 5.4 de la norma antes invocada;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", aprobadas por Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación consolidada de profesores sujetos al procedimiento excepcional de evaluación a nivel nacional, previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, con sus respectivas plazas directivas en las que desempeñan funciones, la misma que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Incorporar el Anexo 3 a la Norma Técnica denominada "Normas para la Evaluación Excepcional prevista en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada con Resolución Ministerial N° 204-2014-MINEDU, el mismo que forma parte integrante como Anexo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente

Resolución Ministerial y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1104250-1

Designan Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional y le encargan las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2014-MINEDU

Lima, 20 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0389-2012-ED se designó al señor HENRY PABLO ARMAS ALVARADO, como Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, al cargo Jefa de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, conferida con Resolución Ministerial N° 0379-2013-ED;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HENRY PABLO ARMAS ALVARADO al cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, al cargo de Jefa de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Designar a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS como Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1104250-2

INTERIOR
Aceptan renuncia y designan Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0776-2014-IN**

Lima, 30 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0348-2014-IN, de fecha 12 de marzo de 2014, se designó a la abogada Cecilia Guadalupe Barbieri Quino, en el cargo público de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Cecilia Guadalupe Barbieri Quino, al cargo público de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior
1104108-2
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0777-2014-IN**

Lima, 30 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio, resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Ibis Del Pilar Villalobos Campana, en el cargo público de confianza de Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior
1104108-3
Dan por concluida designación de Directores de Programa Sectorial I de las Jefaturas Departamentales de Arequipa y Loreto
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0778-2014-IN**

Lima, 30 de Junio de 2014

VISTO: el Memorando Nº 355-2014-SUCAMEC-OGRH, de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, así como el Oficio Nº 410-2014-SUCAMEC/SN, de fecha 02 de junio de 2014, emitido por el señor Derik Roberto Latorre Boza, Superintendente Nacional de la SUCAMEC, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1181-2011-IN/1701, de fecha 10 de noviembre de 2011, se resolvió designar al señor Lorenzo Eugenio Gutiérrez Ramírez en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Arequipa de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 027-2012-IN/1701 de fecha 17 de enero de 2012, se resolvió designar al señor Julio Tomás Risco Rojas en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Loreto de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil del Ministerio del Interior;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, en la cual se establece la transferencia de las funciones que correspondían a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC a favor de la SUCAMEC;

Que, mediante Memorando Nº 355-2014-SUCAMEC-OGRH, de fecha 29 de mayo de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC recomienda, entre otros, se gestione la emisión de las Resoluciones Ministeriales que den por concluidas las designaciones señaladas precedentemente a fin de proceder con las designaciones de los funcionarios que asumirán la actual Intendencia Regional III – SUR (Arequipa) y la Intendencia Regional IV (Loreto), las cuales reemplazarán a las Jefaturas Departamentales de Arequipa y Loreto de la ex DICSCAMEC (hoy Intendencias Regionales de la SUCAMEC), ello de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal de la SUCAMEC, aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2013-IN, del 24 de diciembre de 2013, que señala que dichos cargos son de libre remoción;

Que, mediante el documento de visto, la Superintendencia Nacional de la SUCAMEC, en el marco de la implementación de la citadas dependencias, requirió la culminación de la designación de los señores Lorenzo Eugenio Gutiérrez Ramírez en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Arequipa y de Julio Tomás Risco Rojas en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Loreto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir de la emisión de la presente resolución, la designación de los siguientes funcionarios, dándoseles las gracias por los servicios prestados en la institución:

- Lorenzo Eugenio Gutiérrez Ramírez en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Arequipa.

- Julio Tomás Risco Rojas en el cargo público de confianza de Director del Programa Sectorial I, Nivel F-2 de la Jefatura Departamental de Loreto.

Artículo 2.- Déjese sin efecto, a partir de la emisión de la presente resolución, las siguientes Resoluciones Ministeriales:

- Resolución Ministerial N° 1181-2011-IN/1701 de fecha 10 de noviembre de 2011

- Resolución Ministerial N° 027-2012-IN/1701 de fecha 17 de enero de 2012

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1104108-1

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0779 -2014-IN

Lima, 30 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0384-2012-IN, de fecha 15 de mayo de 2012, se designó al señor Ángel Santiago Castillo Fernández en el cargo público de confianza, nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Comunicación Social del Ministerio del Interior, ahora Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta conveniente expedir la resolución administrativa por la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Ángel Santiago Castillo Fernández al cargo público de confianza, nivel F-5 de Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1104148-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0780-2014-IN

Lima, 30 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, nivel F-5 de Director General de la Oficina

General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior, por lo que resulta conveniente designar a la persona que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada Liss Judith Epiquien Merino, en el cargo público de confianza, nivel F-5 de Directora General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1104148-2

Aceptan renuncia de Secretaria V de la Alta Dirección del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0781-2014-IN

Lima, 30 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1152-2012-IN, de fecha 31 de octubre de 2012, se designó a la señora Rocío Karenina Romero Curioso, en el cargo público de confianza de Secretaria V, Nivel STA, de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, la citada servidora ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta conveniente expedir la resolución administrativa por la cual se acepte la misma y se disponga su retorno a su plaza de origen en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Rocío Karenina Romero Curioso, al cargo público de confianza de Secretaria V, Nivel STA, de la Alta Dirección del Ministerio del Interior dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de origen en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1104148-3

Designan Secretaria 2 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0782-2014-IN

Lima, 30 de Junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Secretaria 2 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, por lo que resulta conveniente designar a la persona que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Sandra Pierina Escardo Ricci, en el cargo público de confianza de Secretaria 2 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1104148-4

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2014-MIMP

Lima, 27 de junio de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 620-2014-MIMP/SG de la Secretaría General y la Nota N° 304-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM se constituyó el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM se modificó el artículo 4 de la precitada Resolución Ministerial, estableciéndose que el referido Comité estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual deberá pertenecer al nivel directivo de este Portafolio;

Que, por Resolución Ministerial N° 294-2011-MIMDES, se designó al señor Víctor Hugo Chávez Gómez, Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas, como representante de este sector ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2012-MIMP, se aceptó la renuncia formulada por el señor Víctor Hugo Chávez Gómez al cargo de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se dé por concluida la designación del señor Víctor Hugo Chávez Gómez como representante del MIMP, ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP y se designe a su reemplazante;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 36-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor VÍCTOR HUGO CHÁVEZ GÓMEZ, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP.

Artículo 2º.- Designar al/a la Director/a IIdde de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración, como representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones ante el Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al Comité Coordinador permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1104031-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Canadá y los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0404/RE-2014

Lima, 27 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, del 3 al 12 de julio de 2014, se llevarán a cabo en la ciudad de Ottawa, Canadá, las reuniones de los grupos de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en la que participan Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 3421 y N° 3455, del Despacho Viceministerial, ambas de 20 de junio de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE0809/2014 y N° DAE0812/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 18 y 19 de junio de 2014, respectivamente; y (OPR) N° OPR0199/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de junio de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003/RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos a la ciudad de Ottawa, Canadá, del 3 al 12 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	1,690.00	440.00	10 + 1	4,840.00
Alberto Javier Hart Merino	1,690.00	440.00	10 + 1	4,840.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1104184-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0410/RE-2014**

Lima, 27 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, participará en la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 3 de julio de 2014;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 3609, del Despacho Viceministerial, de 27 de junio de 2014; y el Memorandum (OPR) Nº OPR0202/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de junio de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y sus

modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 3 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así como autorizar su salida del país el 2 de julio de 2014 y su retorno el 4 de julio de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	2,789.00	440.00	1 + 1	880.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 2 de julio de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1104183-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 121-2014-TR**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS: La Carta presentada por el señor Javier Ricaldi Córdova y el Memorando Nº 309-2014-MTPE/4 de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 052-2013-TR del 19 de marzo de 2013, se designa al señor

Javier Ricaldi Córdova, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante carta de vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor JAVIER RICARDI CORDOVA, al cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel Remunerativo F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1104237-1

Aprueban la actualización del Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2014-MTPE/3/19

Lima, 16 de mayo de 2014.

VISTOS: El Oficio N° 327-2014-MTPE/3/19.2 de fecha 12 de mayo de 2014, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 014-2014-MTPE/3/19.2/RIM de fecha 04 de abril de 2014 y el Informe N° 021-2014-MTPE/3/19.2/BCMR de fecha 29 de abril de 2014, en relación a la actualización del Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, se establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo entre otras áreas programáticas la normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del Artículo 4°); ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del Artículo 5°); así como, ejerce función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a" del numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (Artículo 71°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72°), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedimental y contenido mínimo de un Perfil

Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad al numeral segundo del Anexo adjunto a la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-MTPE/3/19, de fecha 12 de abril de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones, vigente por un período de dos años;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente del Perfil Ocupacional aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2012-MTPE/3/19, inició en el año 2013 las gestiones necesarias, estableciéndose diversas reuniones de consultas con expertos, por lo cual, estando al oficio e informes de vistos se propuso actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 014-2014-MTPE/3/19.2/RIM de fecha 04 de abril de 2014, se indica entre otros, en relación al Perfil Ocupacional referido, que dado a que se han realizado precisiones en los contenidos del mapa funcional así como a la actualización en la denominación de la norma relacionada a la seguridad y salud en el trabajo, así mismo, respecto a lo que implica las unidades y elementos de competencia en el que se precisó según el mapa funcional; adicionalmente al tiempo de caducidad de la vigencia del mismo, se advierte la necesidad de actualizar el Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones, dado que permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 021-2014-MTPE/3/19.2/BCMR, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444¹, Ley del Procedimiento Administrativo General plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando exista tres condiciones en forma simultánea, que el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, siendo justamente la presente actualización un acto administrativo favorable a los beneficiarios del proceso de certificación de competencias laborales, sin afectar intereses de terceros, y estando que existe el hecho justificativo a la fecha de la presente, desde la cual deberá ser efectiva la actualización respectiva;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional.

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones, con eficacia anticipada al 12 de abril de 2014.

1 Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Artículo 2°.- Incorporación y vigencia.

Incorporar la actualización del Perfil Ocupacional del Instalador Electricista de Edificaciones, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de dos (02) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

Artículo 3°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad (www.trabajo.gob.pe) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO
Directora General de Formación Profesional y
Capacitación Laboral

1104046-1

VIVIENDA

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2014-VIVIENDA

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1104191-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y encargan la Dirección de la Secretaría General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 102-2014-BNP

Lima, 30 de junio de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

VISTOS, el Memorando N° 183-2014-BNP/DN, de fecha 23 de junio de 2014, emitido por la Dirección Nacional; y el Informe N° 443-2014-BNP/OAL, de fecha 27 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 08480, de fecha 12 de junio de 2014, la Abogada Nidia Edith Vargas Rojas, presenta su carta de renuncia, como Directora General de la Oficina de Asesoría Legal y a la encargatura de la Dirección de la Secretaría General;

Que, mediante Memorando N° 183-2014-BNP/DN, de fecha 23 de junio de 2014, la Dirección Nacional, decide aceptar la renuncia de la Abogada Nidia Edith Vargas Rojas, al encargo de la Dirección de la Secretaría General, por lo que se dispone se deje sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 048-2014-BNP, de fecha 20 de marzo de 2014, en el extremo de su encargatura. Asimismo, se designa como Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y encargo de la Secretaría General, a la señorita Alicia Mercedes Rodríguez León;

Que, mediante Memorando N° 346-2014-BNP/ODT, de fecha 27 de junio de 2014, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, emite la Disponibilidad Presupuestal, para la contratación de un Asesor para la Alta Dirección, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, conforme al Capítulo XV, del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, hace referencia al término de la carrera, mencionando lo siguiente:

Artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley, se produce por:

- Fallecimiento
- Renuncia
- Cese definitivo; y,
- Destitución

Que, de acuerdo al artículo 183° del mismo cuerpo legal, el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, en base a lo previsto al artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 185° de la misma norma legal mencionada en el párrafo precedente, indica que; la renuncia será presentada con una anticipación no menor

de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, al respecto, conforme a lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, la Designación se define como "La acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. (1) La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema";

Que, asimismo los numerales 3.1.8 y 3.1.9 del acotado manual, establecen:

"3.1.8 las designaciones son procedentes sólo para cargos de confianza, hasta el nivel de Director General e inmediato inferior siempre y cuando la plaza se encuentre vacante".

"3.1.9 También pueden ser cargos públicos de confianza los que cada sector determine por Resolución del Titular. Estos cargos pueden ser los de categoría remunerativa de F-1, F-2 y F-3, que cuenten con unidad orgánica bajo su mando, ejercicio efectivo de la función directiva, decisión en el área de su competencia y que se encuentren vacantes, en el momento de la designación".

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, respecto de las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, prescribe;

"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, todas las Resoluciones de Designación o Nombramiento de Funcionarios encargados surten efectos a partir del día de su publicación en el diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR ACEPTADA la renuncia de la Abogada Nidia Edith Vargas Rojas como encargada de la Dirección de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú, conferido mediante Resolución Directoral Nacional N° 048-2014-BNP, de fecha 20 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señorita Alicia Mercedes Rodríguez León, como Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Dirección de la Secretaría General, a la señorita Alicia Mercedes Rodríguez León, Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución surta efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como también en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados referidos precedentemente, así como a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

1104238-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0405-2014-ONAGI-J

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor MAGNO SALCEDO RODRIGUEZ, como Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1104190-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban transferencias dinerarias para Unidades Ejecutoras

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 142-2014/SIS

Lima, 27 de junio de 2014

Vistos, el Informe N° 004-2014-SIS-GNF-PCT-LLA con Proveído N° 170-2014-SIS-GNF de la Gerencia de

Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, los Memorandos N° 277, 278 y 280-2014-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 034-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, con Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas; por lo que, en los Convenios de Gestión suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales para el financiamiento de las prestaciones del Nivel I de atención, se establece el mecanismo de pago capitado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápite";

Que, asimismo, a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al párrafo precedente y al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicomplementario del Seguro

Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, la misma dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las Prestaciones Económicas de Sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, de acuerdo al Informe N° 004-2014-SIS-GNF-PCT-LLA de la Gerencia de Negocios y Financiamiento se presenta reportes para pago por sepelios durante la vigencia de la Directiva N° 001-2009/SIS/GF, que regula el Subsidio por Sepelio de Inscritos y Asegurados al SIS, aprobada por Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS, en su título VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, Inciso 8.2 DE LAS ADECUACIONES, IMPLEMENTACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, 8.2.3 dispone: "La Oficina de Administración del SIS (OA), a través de los sistemas administrativos, formalizará la operación bancaria para el pago del subsidio a través de las agencias y/o sucursales del Banco de la Nación a nivel nacional y/u otra entidad bancaria autorizada por el SIS";

Que mediante el citado Informe N° 004-2014-SIS-GNF-PCT-LLA con Proveído N° 170-2014-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, propone la transferencia a las unidades Ejecutoras a efectuarse en el mes de junio del 2014 para cubrir los conceptos de pago preliquidado, pago capitado (cumplimiento de indicadores), prestaciones no tarifadas y prestaciones tarifadas, así como pago de prestaciones económicas de sepelios;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 278-2014-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0717-2014 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con el Memorando N° 280-2014-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0722 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias; asimismo, mediante el Memorando N° 277-2014-SIS/OGPPDO aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0713 y N° 0715 por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados respectivamente, para el pago de prestaciones económicas de sepelios;

Con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75'024,755.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente

Recaudados, correspondiente al mes de junio 2014, detallados en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ANEXO 01:	TOTAL	S/. 75'000,000.00
00 Recursos Ordinarios	Pago Preliquidado	S/. 62'095,241.00
	Pago Capitado (Cumplimiento de Indicadores)	S/. 11'247,129.00
	Prestaciones No Tarifadas	S/. 1'423,000.00
	Prestaciones Tarifadas	S/. 234,630.00
ANEXO 02:	TOTAL	S/. 24,755.00
09 Recursos Directamente Recaudados	Prestaciones No Tarifadas	S/. 24,755.00
	TOTAL GENERAL	S/. 75'024,755.00

Artículo 2°.- Aprobar el Pago de Prestaciones Económicas de Sepelios a nivel nacional por la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'745,503.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y 09 Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de junio del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

00 Recursos Ordinarios	S/. 3'716,804.00
09 Recursos Directamente Recaudados	S/. 28,699.00
TOTAL GENERAL	S/. 3'745,503.00

Artículo 3°.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1104187-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 143-2014/SIS**

Lima, 30 de junio de 2014

Vistos, el Oficio N° 297-2014-SIS-FISSAL/J y el Informe Conjunto N° 004-2014-SIS-FISSAL/ACGA-DHEH del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio de junio de 2014 y pago por producción de los meses de diciembre de 2013 y enero, febrero y marzo de 2014, el Informe N° 020-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe N° 033-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de

Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicomtributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicomtributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio al aseguramiento universal en salud, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y las Unidades Ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 020-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y

Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite la Certificación Presupuestaria N° 164 hasta por S/. 20'696,113.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20'696,113.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos prospectivo por convenio de junio de 2014 y pago por producción de los meses de diciembre de 2013 y enero, febrero y marzo de 2014, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1104187-2

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA DE
REGULACIÓN TARIFARIA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 032-2014-OS/GART**

Lima, 27 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y 034-2013-OS/CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Edecañete, Edelsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta Abril de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS/CD, se incorporó el Artículo 8° en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 340-2014-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 057-2014-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento

en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	15 296,61
Edecañete	2 230,68
Edelsa	2 677,00
Electro Dunas	7 297,40
Electro Oriente	109 583,75
Electro Puno	97 919,04
Electro Sur Este	138 247,72
Electrocentro	288 625,57
Electronoroeste	3 915,98
Electronorte	301 578,96
Electrosur	9 923,94
Emsemsa	3 000,00
Emseusac	5 200,00
Hidrandina	140 661,36
Luz del Sur	17 613,84
Seal	25 031,07
Sersa	3 682,88
TOTAL	1 172 485,80

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N°s. 340-2014-GART y 057-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VÍCTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
OSINERGMIN
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1104204-1

Disponen la publicación en la página web institucional de OSINERGMIN del proyecto de Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", con su exposición de motivos y los informes N° 330-2014-GART y N° 334-2014-GART

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 128-2014-OS/CD**

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dichas

entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano, la resolución que aprueba la publicación de la propuesta de la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión". Asimismo, corresponde disponer que dicha resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en la página Web de Osinergmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

Que, en este sentido, se han emitido el Informe N° 330-2014-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 334-2014-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 18-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web institucional de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", conjuntamente con su exposición de motivos y los informes N° 330-2014-GART y N° 334-2014-GART, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: SoporteBDME@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo del Sr. Omar Cobarrubias Figueroa. En el último día del plazo, sólo serán analizados los comentarios recibidos hasta las 18:00 horas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que presenten los interesados respecto al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4°.- La presente resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1104205-2

Anexo de la Resolución OSINERGMIN N° 130-2014-OS/CD, mediante la cual se dispuso la publicación del Resumen Ejecutivo del Informe Técnico N° 0328-2014-GART, denominado "Proceso de Cálculo del Valor Agregado de Distribución y Cargos Fijos del Período Noviembre 2013 - Octubre 2017"

ANEXO - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN N° 130-2014-OS/CD

(La Resolución de la referencia se publicó en la edición del 28 de junio de 2014)

Informe N° 0328-2014-GART

Proceso de Cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD) y Cargos Fijos Noviembre 2013-Octubre 2017

Resumen Ejecutivo

1. Objetivo

Presentar el resumen de los antecedentes, actividades desarrolladas y resultados del proceso de cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD) y Cargos Fijos correspondiente al periodo 01 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2017, aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 203-2013-OS/CD, modificada por la Resolución OSINERGMIN N° 256-2013-OS/CD.

2. Antecedentes

El Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM y la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establecen los principios y criterios para la fijación del VAD y Cargos Fijos correspondientes a la prestación del servicio de distribución eléctrica. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, la fijación se realiza siguiendo el "Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución Eléctrica: Valor Agregado de Distribución (VAD) y Cargos Fijos", contenido en el Anexo B.1 de la Norma de Procedimientos para Fijación de Precios Regulados, aprobada mediante la Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD.

A través de las Resoluciones OSINERGMIN N° 181-2009-OS/CD (modificada por las Resoluciones OSINERGMIN N° 287-2009-OS/CD, N° 294-2009-OS/CD y N° 298-2009-OS/CD) y OSINERGMIN N° 189-2010-OS/CD (modificada por la Resolución OSINERGMIN N° 234-2010-OS/CD), OSINERGMIN fijó el VAD y Cargos Fijos por sector típico y sus respectivas fórmulas de actualización del periodo 01 de noviembre 2009 al 31 de octubre de 2013, en consecuencia, corresponde efectuar la fijación para el periodo 01 de noviembre 2013 al 31 de octubre de 2017.

Al respecto, el Artículo 66° de la LCE establece que el VAD se calculará para cada empresa de distribución eléctrica considerando determinados sectores de distribución típicos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas, a propuesta de OSINERGMIN. Para efectos de la Fijación del VAD y Cargos Fijos 2013-2017, el Ministerio de Energía y Minas estableció los sectores de distribución típicos a través de la Resolución Directoral N° 154-2012 EM/DGE, los cuales se indican a continuación:

- Sector de Distribución Típico 1: Urbano de alta densidad.
- Sector de Distribución Típico 2: Urbano de media densidad.
- Sector de Distribución Típico 3: Urbano de baja densidad.
- Sector de Distribución Típico 4: Urbano rural.
- Sector de Distribución Típico 5: Rural de media densidad.

- Sector de Distribución Típico 6: Rural de baja densidad.
- Sector de Distribución Típico Sistemas Eléctricos Rurales (SER): SER calificados según la Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Sector de Distribución Típico Especial: Coelvisac (Villacuri).

Asimismo, el Artículo 67° de la LCE señala que el VAD se calculará mediante estudios de costos encargados por las empresas de distribución eléctrica a empresas consultoras, precalificadas por OSINERGMIN, el que elaborará los Términos de Referencia correspondientes y supervisará el desarrollo de los estudios. Dichos estudios se llevan a cabo en concesiones seleccionadas por OSINERGMIN, en las cuales se evalúan cada uno de los sectores de distribución típicos, según lo dispuesto por el Artículo 146° del Reglamento de la LCE.

En ese sentido, OSINERGMIN elaboró y aprobó los Términos de Referencia de los Estudios de Costos del VAD, efectuó la precalificación de las empresas consultoras y seleccionó las concesiones donde se evaluarán los sectores típicos.

3. Procedimiento de Fijación

El Procedimiento de Fijación del VAD y Cargos Fijos 2013-2017 se inició el 03 de octubre de 2012 con el encargo de los Estudios de Costos del VAD, por parte de OSINERGMIN, a las empresas de distribución eléctrica elegidas como responsables de cada sector típico, comunicándose la lista de empresas consultoras precalificadas por OSINERGMIN para el desarrollo de dichos estudios, los Términos de Referencia para su elaboración y las concesiones seleccionadas (sistemas eléctricos modelo) donde se evaluarán cada uno de los sectores.

Posteriormente, el 05 de noviembre de 2012, las empresas responsables adjudicaron y contrataron a las empresas consultoras, denominadas Consultores VAD, para cada sector típico, de acuerdo con lo siguiente:

Sector	Empresa Responsable	Sistema Eléctrico Modelo	Consultor VAD
1	Luz del Sur	Lima Sur	Synex Ingenieros Consultores Ltda. (SYNEX)
2	Seal	Arequipa	Consorcio Sigla SA - Sociedad Integrada de Consultoría SAC (SIGLA-SIDEC)
3	Electrocentro	Tarma-Chanchamayo	Servitech Ingenieros SRL (SERVITECH)
4	Electro Sur Este	Valle Sagrado 1 (Calca, Pisac y Urubamba)	Hexa International SAC (HEXA)
5	Electrocentro	Cangallo-Llusita	Quantum Andes SAC (QUANTUM)
6	Electrocentro	Huancavelica Rural	Centro de Conservación de Energía y del Ambiente (CENERGIA)
Sistemas Eléctricos Rurales (SER)	Electronoroeste	SER Sullana IV Etapa	Desarrollo con Ingeniería Contratistas Generales SA (DISA)
Especial	Coelvisac	Villacuri	Lahmeyer Agua y Energía SA (LAHMEYER)

Los Consultores VAD desarrollaron los estudios tomando como base el sistema eléctrico modelo de cada sector, bajo la supervisión de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN. La GART contó con el apoyo de los Supervisores VAD, contratados para el seguimiento de las actividades y revisión de los informes de los estudios, así como para la formulación de las observaciones correspondientes.

Sector	Supervisor VAD
1	Consorcio BA Energy Solutions SAC - BA Energy Solutions SA (BA ENERGY SOLUTIONS)
2, 3 y Especial	Consorcio Cosanac SAC - PEPESA - IT Consultores SA (COSANAC-PEPSA-IT)
4, 5, 6 y SER	Prieto Ingenieros Consultores SA (PRICONSA)

Luego de la presentación del informe final, por parte de los Consultores VAD, la GART publicó dichos informes en la página web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe (Regulación Tarifaria, Procedimientos Regulatorios, Valor Agregado de Distribución, Fijación Noviembre 2013). Asimismo, convocó a Audiencia Pública para la exposición y sustentación por parte de los Consultores VAD de los informes finales. La audiencia se llevó a cabo los días 24 y 25 de abril de 2013 en Lima.

Seguidamente, la GART formuló las observaciones a los informes finales el 24 de mayo de 2013, de conformidad con la LCE y su Reglamento. Posteriormente, los Consultores VAD presentaron el 07 de junio de 2013 la absolución de las observaciones y los informes finales definitivos, que fueron publicados en la página web de OSINERGMIN y analizados por la GART con el apoyo de los Supervisores VAD.

Los resultados de los análisis de los informes finales definitivos, presentados por los Consultores VAD, fueron recogidos en la Publicación del Proyecto de Resolución de Fijación del VAD y Cargos Fijos 2013-2017, realizada el 22 de julio de 2013 a través de la Resolución OSINERGMIN N° 149-2013-OS/CD. El Proyecto de Resolución fue sustentado por los especialistas de la GART en Audiencia Pública Descentralizada llevada a cabo el día 06 de agosto de 2013 en Lima y Arequipa, y el 07 de agosto de 2013 en Lima y Huancayo.

Posteriormente, hasta el 06 de setiembre de 2013, se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados

con relación al proyecto de resolución, las cuales fueron analizadas por la GART, incorporándose en la resolución de fijación, aquellas que fueron aceptadas total o parcialmente.

La publicación de la resolución de fijación, Resolución OSINERGMIN N° 203-2013-OS/CD, se realizó el 16 de octubre de 2013, fijándose los Valores Agregados de Distribución y Cargos Fijos del Periodo Noviembre 2013 – Octubre 2017.

Luego, hasta el 07 de noviembre de 2011, Electronorte, Edelnor, Luz del Sur, Edecañete, Coelvisac, Distriluz y Electro Dunas interpusieron Recursos de Reconsideración contra la Resolución OSINERGMIN N° 203-2013-OS/CD, que fueron sustentados en la Audiencia Pública convocada por la GART, realizada el 28 de noviembre de 2013.

Luego del análisis respectivo por parte de la GART, el Consejo Directivo de OSINERGMIN mediante las Resoluciones OSINERGMIN N° 255-2013-OS/CD, N° 256-2013-OS/CD, N° 257-2013-OS/CD, N° 258-2013-OS/CD, N° 259-2013-OS/CD y N° 260-2013-OS/CD, resolvió los Recursos de Reconsideración interpuestos por los interesados, culminándose con el procedimiento de fijación.

Toda la información de la fijación se encuentra a disposición de los interesados y público en general en la página web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe (Regulación Tarifaria, Procedimientos Regulatorios, Valor Agregado de Distribución, Fijación Noviembre 2013).

4. Resultados

Los resultados del VAD y Cargos Fijos para la Publicación del Proyecto de Resolución son los siguientes:

Valores Agregados de Distribución (\$./kW-mes)

Valor Agregado de Distribución (VAD)

Parámetro	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector Sistemas Eléctricos Rurales (SER)				Sector Especial
							100% Estado		100% Empresa		
							Prepago	Postpago	Prepago	Postpago	
VADMT	11,862	10,898	20,599	25,041	48,671	36,561	75,084	79,879	168,062	172,858	21,413
VADBT	42,813	44,607	59,022	90,099	95,267	109,532	141,652	147,945	322,773	318,342	36,291
VADSED	5,806	9,089	16,036	15,064	21,000	20,464	38,127	40,987	63,510	66,369	23,308

Para las Zonas de la Amazonía, bajo el ámbito de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, los valores aplicables son los siguientes:

Parámetro	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector Sistemas Eléctricos Rurales (SER)			
						100% Estado		100% Empresa	
						Prepago	Postpago	Prepago	Postpago
VADMT	11,552	21,835	26,543	51,591	38,755	79,589	84,672	178,146	183,229
VADBT	47,283	62,563	95,505	100,983	116,104	150,151	156,822	342,139	337,443
VADSED	9,816	17,319	16,269	22,680	22,101	41,177	44,266	68,591	71,679

Cargos Fijos (\$./mes)

Parámetro	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	SER	Sector Especial
CFE	2,304	2,860	2,939	3,467	3,704	3,750	4,944	3,477
CFS	2,880	5,957	7,661	11,870	12,786	12,990	15,740	9,173
CFH	3,630	5,957	7,661	13,036	14,360	14,740	15,740	9,173
CFEAP	3,398	3,097	5,179	3,467	3,704	3,750	4,944	3,477
CCSP _{Códigos}	2,046	2,046	2,046	2,648	2,648	2,648	3,388	2,046
CCSP _{Tarjetas}	2,046	2,046	2,046	2,370	2,370	2,370	3,388	2,046
CFHCO	2,074	2,074	2,074	2,074	2,074	2,074	2,074	2,074
CFE (1)	---	---	---	1,872	2,000	2,025	2,670	---

(1) Lectura semestral

Para las Zonas de la Amazonía, bajo el ámbito de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, los valores aplicables son los siguientes:

Parámetro	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	SER
CFE	2,946	3,027	3,571	3,815	3,863	5,092
CFS	6,136	7,891	12,226	13,170	13,380	16,212
CFH	6,136	7,891	13,427	14,791	15,182	16,212
CFEAP	3,190	5,334	3,571	3,815	3,863	5,092
CCSP _{Códigos}	2,107	2,107	2,727	2,727	2,727	3,490
CCSP _{Tarjetas}	2,107	2,107	2,441	2,441	2,441	3,490
CFHCO	2,136	2,136	2,136	2,136	2,136	2,136
CFE (1)	---	---	1,909	2,040	2,066	2,723

(1) Lectura semestral

Lima, 23 de junio de 2014.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente
División de Distribución Eléctrica

1104206-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

**Designan Gerente de Fiscalización y
Supervisión de OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 049-2014-PD/OSIPTEL**

Lima, 27 de junio de 2014

MATERIA Dan por concluida encargatura y designa Gerente de Fiscalización y Supervisión

VISTO:

El Memorando N° 596-GG/2014 por el cual, el Gerente General propone a esta Presidencia la designación de señor Angel Jeancarlo Paz Cortés en el cargo de Gerente de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 015-2014-PD/OSIPTEL de fecha 17 de febrero de 2014, se encargó las funciones del Gerente de Fiscalización y Supervisión al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos, Subgerente de Análisis Regulatorio de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, con retención de su cargo de origen;

Que, en atención a la propuesta de la Gerencia General formulada mediante documento de sección VISTO, corresponde dar por concluida la encargatura conferida al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos y designar al funcionario que ocupará el cargo de Gerente de Fiscalización y Supervisión;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 86°, literal h), del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM, y en el artículo 10°, literal h), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, corresponde al Presidente del Consejo Directivo aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de los gerentes de línea;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 01 de julio de 2014, la encargatura conferida al señor Luis Alejandro Pacheco Zevallos en el cargo de Gerente de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados, retornando a su cargo de origen de Subgerente de Análisis Regulatorio de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de julio de 2014, al señor Angel Jeancarlo Paz Cortés como Gerente de Fiscalización y Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, cargo clasificado como Servidor Público – Directivo Superior SP-DS de libre designación y remoción.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en la parte final del literal h) del artículo 86 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM y el literal h) del artículo 10° de su Reglamento de Organización

y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1104042-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban división temática de la
competencia resolutoria de los Órganos
Resolutivos de Procedimientos
Sumarísimos de Protección al
Consumidor de la Sede Central del
INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 106-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, faculta al Consejo Directivo del Indecopi a aprobar la desconcentración de las competencias administrativas y resolutorias de los órganos del Indecopi;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, establece que el Consejo Directivo del Indecopi tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades del Instituto, pudiendo adoptar las acciones administrativas que correspondan a efectos de desconcentrar las funciones de los órganos resolutorios, conforme a lo establecido por el inciso j) del artículo 5° de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 026-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi aprobó la división temática de la competencia resolutoria de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Sede Central;

Que, mediante Informe N° 042-2014/PS2-INDECOPI, la Jefatura del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 presentó ante el órgano directriz la propuesta de modificación de la división temática de la competencia resolutoria aprobada mediante Resolución N° 026-2013-INDECOPI/COD, en virtud a la necesidad de equiparar la carga procesal y la complejidad de las materias asignadas a los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Sede Central;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 09 de junio de 2014;

y,
De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la división temática de la competencia resolutoria de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Sede Central, la misma que queda establecida de la siguiente manera:

- Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1: (i) Incumplimiento de medidas correctivas; (ii) Incumplimiento de acuerdos conciliatorios; (iii) Incumplimiento y liquidación de costas y costos; (iv) Servicio de transporte; (v) Servicio de turismo; (vi) Servicio de telecomunicaciones; y, (vii) Seguros, incluido el Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT) y Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT).

- Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2: (i) Servicios bancarios y financieros; (ii) Planes de salud; (iii) Sistema de pensiones; y, (iv) Mercado de valores.

- Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3: los demás segmentos económicos que no sean competencia de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 y N° 2.

Artículo 2°.- Establecer que la competencia de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Sede Central será determinada de acuerdo a la infracción principal que motiva la denuncia presentada.

Artículo 3°.- Determinar que la división temática aprobada en el primer numeral surte efecto a partir del 01 de julio de 2014, siéndole aplicable tanto los expedientes iniciados a partir de dicha fecha, así como a aquellos que se encuentran en trámite.

Artículo 4°.- Precisar que la división temática de la competencia resolutoria aprobada, debe ser ejecutada por los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Sede Central en concordancia con las normas legales que regulan la esfera de competencias del Indecopi, en materia de Protección al Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1103813-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163-2014-INEI

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios

al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de junio de 2014, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de junio de 2014, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	100,025157	0,03	0,03
FEBRERO	100,229340	0,20	0,23
MARZO	100,611395	0,38	0,61
ABRIL	100,670670	0,06	0,67
MAYO	100,854473	0,18	0,85
JUNIO	100,702046	-0,15	0,70

Artículo 2°.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2014.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1104189-1

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de junio de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164-2014-INEI

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **junio 2014** y la variación

acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **junio 2014**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2014</u>			
ENERO	106,07	0,24	0,24
FEBRERO	106,63	0,53	0,77
MARZO	107,21	0,55	1,32
ABRIL	107,69	0,44	1,77
MAYO	107,93	0,23	2,00
JUNIO	108,08	0,13	2,14

Artículo 2°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **junio 2014**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2014</u>			
ENERO	113,36	0,32	0,32
FEBRERO	114,04	0,60	0,92
MARZO	114,63	0,52	1,44
ABRIL	115,08	0,39	1,84
MAYO	115,34	0,23	2,07
JUNIO	115,53	0,16	2,23

Artículo 3°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio 2014 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1104189-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO
N° 084-2014-OEFA/PCD**

Lima, 30 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor GINO ALEJANDRO TREJO MAGUÑA en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 1 de julio del 2014.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1104180-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen la exclusión de valores de diversos programas de instrumentos representativos de deuda de COFIDE del Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
N° 058-2014-SMV/11.1**

Lima, 24 de junio de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
CONDUCTAS

VISTOS:

El Expediente N° 2014008185, así como el Informe Interno N° 433-2014-SMV/11.1 del 24 de Junio de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de marzo de 2014, Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL), a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la SMV (RPMV) y del Registro de Valores de la BVL, de los valores denominados "Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE - Séptima Emisión", "Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE - Séptima Emisión," y "Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE - Undécima Emisión", por haber amortizado en su totalidad las obligaciones que se derivan de ellos;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 091-1999-EF/94.11, del 14 de julio de 1999, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente y se inscribió en el RPMV el

“Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE” hasta por un monto equivalente de S/. 700 000 000,00 (Setecientos Millones y 00/100 Nuevos Soles). Dicho programa fue renovado mediante Resolución Gerencia General N° 085-2001-EF/94.11, del 02 de agosto de 2001;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencia General N° 094-2005-EF/94.11, del 09 de septiembre de 2005, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente y se inscribió en el RPMV el “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corporación Financiera de Desarrollo S.A.” hasta por un importe equivalente a US\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles y/o cualquier otra moneda extranjera;

Que, el 26 de julio de 2001 se inscribieron automáticamente los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión”, el 12 de enero de 2007 y 25 de noviembre de 2008, los valores denominados “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión” y “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Undécima Emisión”, respectivamente;

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dichas emisiones;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra (OPC) cuando se excluya un valor del RPMV, establecida en el artículo 38 de la LMV y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, debemos señalar que la exclusión de los valores mobiliarios a los que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión”, “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión” y “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Undécima Emisión”, de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores a que se refiere el artículo anterior del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1102259-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 152-2014-SUNARP/SN

Mediante Oficio N° 969-2014-SUNARP/OGAJ-SG, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 152-2014-SUNARP/SN, publicada en la edición del 24 de junio de 2014 (página 525913).

DICE:

Artículo Primero.- Delegar las siguientes facultades al Secretario General, a la Directora Técnico Registral, al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y a los Jefes de las Zonas Registrales, en materia administrativa, registral, presupuestaria y sobre tecnologías de la información:

(...)

A LOS JEFES ZONALES

Deléguese la facultad de:

1.17. Aceptar la donación de bienes a favor de su respectiva Zona Registral, debiendo dar cuenta al despacho del Superintendente Nacional.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Delegar las siguientes facultades al Secretario General, a la Directora Técnico Registral, al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y a los Jefes de las Zonas Registrales, en materia administrativa, registral, presupuestaria y sobre tecnologías de la información:

(...)

A LOS JEFES ZONALES

Deléguese la facultad de:

1.17. Aceptar la donación de bienes muebles a favor de su respectiva Zona Registral, debiendo dar cuenta al despacho del Superintendente Nacional.

1104047-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

REGISTRO N° 389-2014

Mediante Oficio N° 5677-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas del Registro N° 389-2014, publicada en la edición del 25 de junio de 2014 (página 525993).

“DICE:

...

Artículo Primero.- ..., aprobado por Resolución Administrativa número cero treinta y ocho guion dos mil once guion CE guion PJ, con los siguientes textos:

...

DEBE DECIR:

...

Artículo Primero.- ..., aprobado por Resolución Administrativa número cero treinta y ocho guion dos mil doce guion CE guion PJ, con los siguientes textos:

...”

1104156-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen nueva conformación de diversas Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 194-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 138-2014-CE-PJ de fecha 23 de abril del presente año, la Resolución Administrativa N° 158-2014-CE-PJ, de fecha 30 de abril del presente año, la Resolución Administrativa N° 187-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo del presente año y la Resolución Administrativa N° 201-2014-CE-PJ de fecha 29 de mayo del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante las Resoluciones Administrativas de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone reubicar a partir del 1 de junio del presente año diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Lima Este; luego, mediante la Resolución Administrativa N° 187-2014-CE-PJ, establece que a partir del 1° de Julio del presente año se disponga la especialización de los Juzgados Mixtos, Permanentes y Transitorios del Distrito Judicial de Lima Este; y, mediante la Resolución Administrativa N° 201-2014-CE-PJ se disponen diversos actos administrativos, dentro de ellos se precisan algunas modificaciones

respecto a los Juzgados que serían reubicados a la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Que, habiéndose dispuesto el traslado de diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Lima Este corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder a la ubicación de los señores Jueces integrantes de las Primera y Quinta Salas Penales Para Procesos con Reos Libres y Séptima Sala Civil, ubicándolos en las diversas Salas que conforman esta Corte Superior de Justicia, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de las Salas y Juzgados de este Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 26-2014-CED-CSJLI/PJ, de fecha 05 de junio del presente año el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declara como Acto Firme la Resolución Administrativa de fecha 09 de enero del presente año expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital que resolvió aprobar la solicitud de asignación definitiva del doctor Víctor Joe Manuel Enriquez Sumerinde, designándosele como Juez Titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal para delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Que, mediante el ingreso número 269145-2014, la doctora Araceli Baca Cabrera, Presidenta de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 26 de junio al 06 de julio del presente año; por lo que, ante la presente reconfiguración corresponde disponer la designación del magistrado que reemplazará a la Juez Superior, por el periodo que duren sus vacaciones.

Que, mediante el ingreso número 274475-2014, el doctor César Morales Barreto, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 01 al 15 de julio del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconfigurar las siguientes Salas que conforman esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 01 de julio del presente año, quedando conformadas de la siguiente manera:

CUARTA SALA CIVIL

Dr. Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero	Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo	(T)
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos	(T)

QUINTA SALA CIVIL

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara	Presidente
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviña	(T)
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	(T)

SEXTA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague	(T)
Dr. Cesar Augusto Solís Macedo	(T)

TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo	Presidente
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta	(T)
Dra. Hilda Flor De María Sancarranco Cáceda	(P)

CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres	Presidente
Dra. Edith Carmen Cerna Landa	(T)
Dr. Eduardo Armando Romero Roca	(T)

SÉTIMA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD EN TEMAS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE MERCADO

Dr. David Percy Quispe Salsavilla	Presidente
Dr. Juan José Linares San Román	(T)
Dr. Roberto Vilchez Dávila	(T)

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Carlos Hernán Flores Vega	Presidente
Dra. Ángela Magalli Báscones Gómez Velásquez	(T)
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda	(P)

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez	(T)
Dr. Oscar Augusto Sumar Calmet	(T)

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. David Enrique Loli Bonilla	Presidente
Dra. Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate	(T)
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	(P)

SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera	Presidente
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez	(T)
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo	(P)

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Clotilde Cavero Navarte	(T)
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dr. Zoilo Ciriaco Enriquez Sotelo	(P)

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	(T)
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva	(T)
Dr. Saúl Peña Farfán	(T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano	(P)
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin	(P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 01 de julio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Baca Cabrera, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES	
Dra. María Delfina Vidal La Rosa Sánchez	Presidente
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA, como Juez Supernumeraria del 8° Juzgado Penal de Lima, a partir del 01 de julio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR JOE MANUEL ENRÍQUEZ SUMERINDE, como Juez Titular del 2° Juzgado Penal Unipersonal para delitos cometidos por Funcionarios Públicos, a partir del 01 de julio del presente año.

Artículo Quinto.- DISPONER que la doctora LIZ MARY HUISA FELIX, Juez Titular designada de manera provisional en el 2° Juzgado Penal Unipersonal para delitos cometidos por Funcionarios Públicos retorne

a su cargo Titular como Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 01 de Julio del presente año.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor GEORGE CANORIO HUARANCCA, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, a partir del 01 de julio del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Morales Barreto.

Artículo Séptimo.- DISPONER que los señores Magistrados Titulares de Juzgados Especializados que no han sido considerados promocionados como Jueces Superiores Provisionales en la presente resolución deberán retornar a sus correspondientes Juzgados de origen; debiendo culminar con los expedientes en aquellos casos en los cuales no se admitan cambios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial; de igual forma, el presente artículo en lo pertinente es de aplicación para los señores Jueces Superiores Titulares y Provisionales reasignados en la presente Resolución.

Artículo Octavo.- DISPONER que BAJO RESPONSABILIDAD los ex – Magistrados reemplazados por los Jueces Titulares Especializados, y que no se encuentran reasignados para asumir otro órgano jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital verifique el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en los extremos referidos al retorno de los ex –Magistrados, que a la fecha ostentan la condición de Servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Décimo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1104223-1

Designan Jueces Coordinadores encargados del proceso de remisión y redistribución de expedientes a que se refieren las RR.Adms. N°s. 163 y 171-2014-P-CSJLI/PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 194-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de junio de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 201-2014-CE-PJ de fecha seis de junio de los corrientes y Resolución Administrativa N° 180-2014-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del doce de junio.

CONSIDERANDO:

Primero.-

Que, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ de fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, se ordena el funcionamiento del distrito judicial de Lima Este, Departamento y Provincia de Lima, a partir del cinco de mayo del 2014; asimismo mediante Resolución Administrativa N°138-2014-CE-PJ, y modificada por Resolución Administrativa N°158-2014-CE-PJ se dispone que, la Corte Superior de Justicia de Lima, ejecute el

cierre de turno de los órganos jurisdiccionales sujetos a reubicación y conversión, esto es: 1° Sala Penal para Procesos con Reos Libres, 7° Sala Civil, 4° Juzgado Civil, 26° Juzgado Civil, 27° Juzgado Civil, 29° Juzgado Civil, 34° Juzgado Civil, 9° Juzgado Penal, 10° Juzgado Penal, 11° Juzgado Penal, 35° Juzgado Penal, 39° Juzgado Penal, 41° Juzgado Penal, 56° Juzgado Penal, Juzgado Penal de Turno Permanente, 5° Sala Penal para procesos con Reos Libres, 7° Juzgado Civil y el 18° Juzgado Civil;

Segundo.-

Que, en virtud al mandato dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 163-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de mayo del 2014 y N° 171-2014-P-CSJLI/PJ implementó el plazo para la remisión y redistribución de los expedientes de los órganos jurisdiccionales a ser reubicados y/o convertidos al Centro de Distribución General y/o Mesa de partes respectivas para su redistribución aleatoria y posterior determinación del órgano competente para cada proceso judicial;

Tercero.-

Que, por Resolución Administrativa N° 163-2014-P-CSJLI-PJ de fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso que a partir del 23 de mayo del 2014, hasta el 30 de mayo del 2014 en atención a la Resolución Administrativa N° 158-2013-CE-PJ, todos los órganos jurisdiccionales descritos en el primer considerando de esta resolución administrativa culminen el proceso de remisión de la totalidad de sus expedientes al Centro de Distribución General del edificio Javier Alzamora Valdez y a la mesa de partes de la sede Anselmo Barreto para su redistribución entre todos sus pares especializados.

Cuarto.-

Que, mediante Resolución Administrativa N° 187-2014-CE-PJ, del 21 de mayo del presente año expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de vistos, se ordena se postergue la conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, así como también modifica la Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 158-2014-CE-PJ, en lo referente a los plazos, creándolos y estableciendo nuevos en su caso.

Quinto.-

Que, por Resolución Administrativa N° 201-2014-CE-PJ del 06 de junio de 2014, se modifica la nómina de Juzgados Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima que irían a integrar la nueva Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo que resulta necesario modificar las disposiciones contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 163-2014-P-CSJLI/PJ y N° 171-2014-P-CSJLI/PJ, respecto del plazo de redistribución.

Sexto.-

Que, según expone la resolución 02 del veintitrés de junio del presente año, del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, en mérito al Informe numero 02 suscrito por la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas ODECMA; aún quedan pendientes por redistribuir a un considerable porcentaje de expedientes.

Séptimo.-

Que, a lo anteriormente expuesto, se colige la necesidad de adoptar una decisión administrativa que asegure la correcta y oportuna supervisión y coordinación en la remisión de expedientes, razón por la cual se hace preciso nombrar a Jueces Coordinadores, cuya función se enmarca dentro de una política de trabajo coordinado entre la Presidencia y los Jueces, delegándose así facultades de supervisión en el proceso de conversión de órganos jurisdiccionales y la redistribución de causas de manera ordenada.

Octavo.-

Que, en ese entendido los Magistrados de órganos jurisdiccionales convertidos, cesan sus funciones a partir

del primero de Julio, por lo cual debe señalarse entre los jueces de su misma especialidad, un Magistrado Coordinador que de manera idónea y responsable realice las coordinaciones pertinentes necesarias para la redistribución de expedientes.

Noveno.-

Que en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de que se de cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia, se debe ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Décimo.-

Que, por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR Jueces Coordinadores, encargados del proceso de remisión y redistribución de expedientes, desde el primero de julio hasta el cuatro de agosto del presente año a los siguientes magistrados:

4°, 7°, 18°, 6°, 35° y 17° Juzgados Civiles	Dr. Jose Gregorio Camargo Cabezas. Dr. Carlos Alberto Cueva Andaviza. Dr. Alejandro Abel Jiménez Burga.
8° Juzgado de Familia.	Dr. Lorenzo Martin Barturen Becerra.
6° y 8° Juzgados Constitucionales	Dr. David Suarez Burgos. Dra. Amanda Lina Magallanes Carbajal. Dra. Lizy Magnolia Bejar Monge.
10°, 26°, 39°, 41° y 56° Juzgados Penales	Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas. Dra. Úrsula Maritza Ruiz Sánchez. Dr. Erasmo Rafael Benavides Corbetta.
7ma Sala Civil	Dr. Jose Wilfredo Diaz Vallejos.

Artículo Segundo: CUMPLAN los Magistrados Coordinadores con culminar proceso de redistribución, dentro del plazo señalado en el primer artículo de la presente resolución e informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, sobre el cumplimiento de las resoluciones referidas a la implementación de que trata la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER el apoyo de los Jueces Coordinadores designados, así como del grupo itinerante, Coordinación de Informática y las demás áreas administrativas de este Distrito Judicial; en las actividades que sean pertinentes, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados que trata la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1104220-1

Designan magistrados y conforman Salas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, treinta de junio del año dos mil catorce.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 101-2014-CE-PJ; 138-2014-CE-PJ; 155-2014-CE-PJ; 158-2014-CE-PJ; 187-2014-CE-PJ; y 201-2014-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del cinco de mayo del presente año.

Segundo.- Dentro de los diversos actos de administración interna dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para la implementación de este Distrito Judicial, se decidió la especialización y conversión de diversos órganos jurisdiccionales, los mismos que fueron señalados en la Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, modificada por las Resoluciones Administrativas N° 158-2014-CE-PJ y 201-2014-CE-PJ.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 187-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señaló como fecha límite para los actos de administración antes referidos el primero de julio próximo, por lo que corresponde designar a los Magistrados que conformarán las Salas Superiores de este Distrito Judicial.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Primero.- DISPONER la conformación de las siguientes Salas Superiores que integran la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con efectividad a partir del 01 de julio del año dos mil catorce:

Sala Mixta de Ate

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano	Presidente
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera	(P)
Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman	(P)

Segundo.- DESIGNAR al señor Magistrado CÉSAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR Juez Titular del Primer Juzgado Penal (Lurigancho – Chaclacayo), como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. Juan Leoncio Matta Paredes	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar	(P)

Tercero.- DESIGNAR a la señora Magistrada GRACIELA ESTHER LLANOS CHÁVEZ, Jueza Titular del Juzgado de Familia de El Agustino, como Jueza Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Cuarto.- DESIGNAR al señor Magistrado JOSÉ MANUEL ROMERO VIENA Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Ate, como Juez Superior Provisional de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho

Dr. José Manuel Quispe Morote	Presidente
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)
Dr. José Manuel Romero Viena	(P)

Quinto.- DESIGNAR a la señora Abogada ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal (Lurigancho – Chaclacayo), mientras dure la promoción del Doctor César Ignacio Magallanes Aymar.

Sexto.- DESIGNAR a la señora Abogada GEANINE MIRIAN CALIXTRO SEAS como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia de El Agustino, mientras dure la promoción de la Doctora Graciela Esther Llanos Chávez.

Séptimo.- DESIGNAR a la señora Abogada ZOILA MARIANELA GARCÍA HUAMÁN DE MOROSOLI como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia de Ate, mientras dure la promoción del Doctor José Manuel Romero Viena.

Octavo.- DISPONER que los señores Jueces Superiores, en adición a sus funciones continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Mixta Correspondiente a los procesos en materia penal que venían conociendo al treinta de junio del presente año, hasta su culminación evitando el quiebre de los mismos bajo responsabilidad.

Noveno.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidente del Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, Dirección de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, interesados y Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Este

1104230-1

Designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, treinta de junio del año dos mil catorce.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 101-2014-CE-PJ; 138-2014-CE-PJ; 155-2014-CE-PJ; 158-2014-CE-PJ; 187-2014-CE-PJ; 201-2014-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del cinco de mayo del presente año.

Segundo.- Dentro de los diversos actos de administración interna dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la implementación de este Distrito Judicial, se decidió la especialización y conversión de diversos órganos jurisdiccionales, los mismos que fueron señalados en la Resolución Administrativa N° 138-2014-

CE-PJ, modificada por las Resoluciones Administrativas N° 158-2014-CE-PJ y 201-2014-CE-PJ.

Tercero.- Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 187-2014-CE-PJ y el 201-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señaló como fecha límite para los actos de administración antes referido el primero de julio próximo, por lo que corresponde designar a los Magistrados Supernumerarios o Provisionales en los diferentes Juzgados Especializados de esta Corte Superior de Justicia, designación que se realiza en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de los perfiles de los señores Jueces y Abogados que asumirán las judicaturas, con efectividad al primero de julio del año en curso.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR al señor Magistrado GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de San Juan de Lurigancho, como Juez Provisional del Tercer Juzgado Civil de Ate.

Segundo.- DESIGNAR al señor Abogado JORGE MATÍAS NINA PARIAPAZA como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil (MBJ Huaycán) de Ate.

Tercero.- DESIGNAR a la señora Abogada NINEL MILAGROS ORRILLO VALLEJOS como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal de Ate.

Cuarto.- DESIGNAR a la señora Abogada CORINA BEATRIZ NECIOSUP ZAPATA como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de Ate.

Quinto.- DESIGNAR al señor Magistrado EDUARDO GARRIDO RIVADENEIRA, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, como Juez Provisional del Juzgado Civil de El Agustino.

Sexto.- DESIGNAR a la señora Magistrada SILVIA JENIFER HERENCIA ESPINOZA, Jueza Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, como Jueza Provisional del Primer Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla.

Séptimo.- DESIGNAR al señor Abogado LUÍS GUSTAVO DE LA CRUZ MALLAUPOMA, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla.

Octavo.- DESIGNAR a la señora Abogada ELENA MAYURI BOCANEGRA, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla.

Noveno.- DESIGNAR al señor Abogado, CHE ARENAS ACOSTA como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo.- DESIGNAR al señor Abogado, SIMEÓN AMILCAR PALOMINO SANTILLANA como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo Primero.- DESIGNAR a la señora Abogada ENA DAYSURI URIOL ALVA, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo Segundo.- DESIGNAR al señor Abogado EDGAR SOLÍS CAMARENA, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo Tercero.- DESIGNAR al señor Abogado RODOLFO ENRIQUEZ TORRES, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la señora Abogada ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo Quinto.- DESIGNAR a la señora Abogada ELENA ISABEL CHUMAN CÉSPEDES, como Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

Décimo Sexto.- DESIGNAR a la señora Abogada CARMEN SABINA REYES GUILLÉN, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho.

Décimo Sèptimo.- DESIGNAR a la señora Abogada MARIA MARGARITA GRADOS GRADOS, como Jueza

Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho.

Décimo Octavo.- DESIGNAR al señor Abogado FREDDY SANTIAGO RÍOS SÁNCHEZ, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho.

Décimo Noveno.- DESIGNAR a la señora Abogada ROSARIO JESSY SÁNCHEZ TASAYCO, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho.

Vigésimo.- DESIGNAR al señor Abogado FRANCISCO JAVIER MUNGUÍA CAMARENA, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.

Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la señora Abogada EMMÁ CONSUELO BACILIO SALAZAR, como Jueza Supernumeraria del Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.

Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la señora Abogada SILVIA SALAZAR MENDOZA, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo).

Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la señora Abogada MARIA ELENA MOROCHO MORI, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo).

Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR a la señora Abogada MARIA JESÚS CARRASCO MATUDA, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho y Chaclacayo).

Vigésimo Quinto.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidente del Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, Dirección de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, interesados y Oficina de Administración Distrital de éste Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1104226-1

Designan magistrados provisionales y supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 046-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, treinta de junio
del año dos mil catorce.-

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 101-2014-CE-PJ; 138-2014-CE-PJ; 155-2014-CE-PJ; 158-2014-CE-PJ; 187-2014-CE-PJ; 201-2014-CE-PJ; del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, a partir del cinco de mayo del presente año.

Segundo.- Dentro de los diversos actos de administración interna dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para la implementación de este Distrito Judicial, se decidió la reubicación de diversos órganos jurisdiccionales, los mismos que fueron señalados en la

Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, modificada por las Resoluciones Administrativas N° 158-2014-CE-PJ y 201-2014-CE-PJ.

Tercero.- Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 187-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señaló como fecha límite para los actos de administración antes referido el primero de julio próximo, por lo que corresponde designar a los Magistrados Supernumerarios o Provisionales en los diferentes Juzgados Especializados de esta Corte Superior de Justicia, designación que se realiza en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de los perfiles de los señores Jueces y Abogados que asumirán las judicaturas, con efectividad al primero de julio del año en curso.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR al señor Abogado MIGUEL WIELS CHÁVEZ GARCÍA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate.

Segundo.- DESIGNAR al señor Abogado ARMANDO EULOGIO JAUREGUI PUMA, como Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ate.

Tercero.- DESIGNAR al señor Abogado ELVIS FRITZ VILLARROEL MOLINA como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán.

Cuarto.- DESIGNAR a la señora Abogada KARINA ANGÉLICA CHIPA DE LA CRUZ como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino.

Quinto.- DESIGNAR a la señora Abogada ADA LUZ CUBAS LUNA, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino.

Sexto.- DESIGNAR al señor Magistrado NILTON AUGUSTO LÓPEZ CAMPOS, Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ate, como Juez Provisional del Primer Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita.

Séptimo.- DESIGNAR a la señora Magistrada LOLA VIOLETA RONDON AGUIRRE, Jueza Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, como Jueza Provisional del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita.

Octavo.- DESIGNAR a la señora Abogada VILMA QUISPE HUAMÁN, como Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita.

Noveno.- DESIGNAR a la señora Abogada MARÍA ISABEL RABANAL CAYCHO como Jueza Supernumeraria del Juzgado Civil de Santa Anita.

Décimo.- DESIGNAR al señor Abogado LUÍS ALBERTO LEVANO OJEDA como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla.

Décimo Primero.- DESIGNAR a la señora Magistrada MARTHA ELIZABETH CARRANZA ACEVEDO, Jueza Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, como Jueza Provisional del Primer Juzgado Penal Transitorio de la Molina y Cieneguilla.

Décimo Segundo.- DESIGNAR a la señora Abogada FLORA TREVEJOS MISAGEL, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de la Molina y Cieneguilla.

Décimo Tercero.- DESIGNAR al señor Abogado JOSÉ ANTONIO MOSQUITO YGREDA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la señora Abogada LUISA ROSSANA CANO FREITAS, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Décimo Quinto.- DESIGNAR al señor Abogado WOLFRAY HUERTAS ROBLES, como Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Décimo Sexto.- DESIGNAR a la señora Abogada TEODOSIA EMPERATRIZ SULCA BOLNILLA, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la señora Abogada MARIA NICOLÁSA VELASQUEZ PINEDO, como Jueza

Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Décimo Octavo.- DESIGNAR a la señora Abogada TANIA YNES HUANCAHUIRE DÍAZ, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Décimo Noveno.- DESIGNAR a la señora Abogada SARA MILKA MEZA SORIA, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Vigésimo.- DESIGNAR a la señora Abogada GISSELA HUAYTALLA PILLACA, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Primer Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla.

Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la señora Abogada SOLEDAD BENIGNA OROZCO CHOQUE, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla.

Vigésimo Segundo.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidente del Poder Judicial Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, Dirección de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, interesados y Oficina de Administración Distrital de este Distrito Judicial para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
 Presidenta
 Corte Superior de Justicia de Lima Este

1104229-1

Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2014, a realizarse en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
 OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL
 DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
 N° 018-2014-J-ODECMA-LE/PJ

Chaclacayo, treinta de junio del año dos mil catorce.

LA JEFATURA DESCONCENTRADA DE LA
 OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
 LIMA ESTE;

VISTO:

El oficio N° S/N-2014-UQIV-ODECMA-CSJLE-JLMP/PJ, remitido por el Doctor Juan Leoncio Matta Paredes, Juez Superior Responsable de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Vistas de la ODECMA de Lima Este, adjuntando la Propuesta del Programa de Visitas Judiciales Ordinarias 2014, y;

CONSIDERANDO:

Primero: De acuerdo a lo señalado en el artículo 13° numeral 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N°129-2009-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N°229-2012-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de la ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente.

Segundo: De acuerdo a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51° numeral 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es función de la Unidad de Investigaciones y Visitas, en este caso de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Vistas de la ODECMA de Lima Este, proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de Visitas Ordinarias. Y estando a que el Responsable de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Vistas de ésta ODECMA ha elevado a esta Jefatura la Propuesta del Programa de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2014.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para el año 2014, que como anexo forma parte de la presente resolución, a realizarse en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Segundo.- DISPONER su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, con sujeción al artículo 51° numeral 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, bajo la dirección del Responsable de la referida Unidad, quien deberá adoptar las medidas convenientes a fin de que se cumplan con las fechas programadas, elevándose a la Jefatura los informes correspondientes en su debida oportunidad.

Tercero.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas y la Administración de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura

PROPUESTA DEL CRONOGRAMA DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LIMA ESTE PARA EL AÑO 2014

JULIO:

1	Juzgado de Paz Letrado (MBJ-Huaycán) de Ate
2	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate
3	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate
4	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate
5	4° Juzgado de Paz Letrado de Ate
6	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
7	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino
8	2° Juzgado Civil (MBJ de Huaycán) de Ate
9	Juzgado Penal Transitorio de Ate
10	1° Juzgado Penal (MBJ de Huaycán) de Ate
11	Juzgado de Familia Transitorio de Ate
12	Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ate

AGOSTO:

1	Sala Mixta de Ate
2	3° Juzgado Civil de Ate
3	2° Juzgado Penal de Ate
4	3° Juzgado Penal de Ate
5	Juzgado Penal Transitorio de Ate
6	1° Juzgado de Familia de Ate
7	2° Juzgado de Familia de Ate
8	1° Juzgado Civil de Ate
9	Juzgado Civil de El Agustino
10	Juzgado Penal de El Agustino
11	Juzgado de Familia de El Agustino
12	1° Juzgado Penal Transitorio de El Agustino
13	2° Juzgado Penal Transitorio de El Agustino

SETIEMBRE:

1	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
2	Sala Civil de San Juan de Lurigancho
3	1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
4	3° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
5	2° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
6	4° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
7	5° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
8	6° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
9	7° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
10	1° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
11	Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho
12	1° Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)
13	Juzgado Civil Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)
14	2° Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho - Chaclacayo)

OCTUBRE:

1	1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
2	3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
3	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
4	5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
5	6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
6	7° Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Zárate de San Juan de Lurigancho
7	Sala Penal de San Juan de Lurigancho
8	1° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
9	4° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
10	5° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
11	3° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
12	2° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
13	2° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
14	3° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho

NOVIEMBRE:

1	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina- Cieneguilla
2	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina- Cieneguilla
3	1° Juzgado Civil de La Molina- Cieneguilla
4	2° Juzgado Civil de La Molina- Cieneguilla
5	Juzgado de Familia de La Molina- Cieneguilla
6	1° Juzgado Penal de La Molina- Cieneguilla
7	1° Juzgado Penal Transitorio de La Molina- Cieneguilla
8	2° Juzgado Penal Transitorio de La Molina- Cieneguilla
9	Juzgado Penal de Santa Anita
10	1° Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo)
11	2° Juzgado Penal (Lurigancho y Chaclacayo)
12	1° Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita
13	2° Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita
14	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita

DICIEMBRE:

1	1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho
2	2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho
3	Juzgado de Paz Letrado de Matucana
4	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina- Cieneguilla
5	Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo
6	Juzgado Mixto de Matucana
7	1° Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho
8	2° Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho
9	Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho
10	1° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
11	2° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
12	3° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho

OBSERVACION: En el presente año judicial no se ha considerado dentro del cronograma de visitas judiciales a los siguientes órganos jurisdiccionales, al haber sido objeto de control por la ODECMA de Lima con anterioridad a la implementación y puesta en funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este:

1	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comisaria de Huaycán de Ate (V.J.O N°31-2014 - Marzo)
2	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Comisaria de Haya de La Torre (V.J.O N°32-2014 - Marzo)
3	2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho (V.J.O N°12-2014 - Marzo)
4	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho (V.J.O N°81-2014 - Abril)
5	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita (V.J.O N°35-2014 - Marzo)
6	2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita (V.J.O N°35-2014 - Marzo)

1104232-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso extraordinario contra de la Res. N° 1100-2013-JNE que confirma acuerdo de concejo mediante el cual se rechazó solicitud de vacancia presentada contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 394-2014-JNE

Expediente N° J-2013-01301
BELEN - MAYNAS - LORETO
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, quince de mayo de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Juan Augusto Curto Mori en contra de la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013.

ANTECEDENTES

Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia

El Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad, a través de la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013, notificada el 11 de abril de 2014, declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Juan Augusto Curto Mori y, en consecuencia, confirma el Acuerdo de Concejo N° 028-SE-CM-MDB, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada contra Hermógenes Flores Gómez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por la causal de infracción de las restricciones a la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 16 de abril de 2013, Juan Augusto Curto Mori interpone recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva en contra de la referida resolución, alegando que, con la misma, se habría afectado su derecho a obtener una resolución debidamente motivada, en base a los siguientes argumentos:

a. En el acápite 16 de la parte considerativa de la Resolución N° 1100-2013-JNE, se señala que no obran los medios de prueba que permitan concluir que el cuestionado

alcalde tuvo participación, mediante interpósita persona, en los contratos celebrados por la referida municipalidad con Miroslava Meléndez Catang.

b. Sobre el particular, obran en el expediente el Memorando N° 116-2012-A y el Memorando N° 049-2013-ALC-MDB, ambos documentos públicos firmados por el alcalde, quien, teniendo un interés directo y personal, textualmente ordena y promueve la contratación de Miroslava Meléndez Catang en periodos diferentes, persona con quien tiene una evidente e ineludible relación de cercanía familiar, ya que esta última es conviviente de Nel Montes Panduro, cuñado del alcalde, al ser hermano de la cónyuge de este último, con quien, además, tienen dos menores hijos. Dicho antecedente prueba, indubitablemente, el conflicto de intereses en que ha incurrido la autoridad edil cuestionada.

c. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones ha omitido verificar que el alcalde ha infringido lo establecido en el artículo 149 de la LOM, que establece que los alcaldes y regidores están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. En tal sentido, los memorandos N° 116-2012-A y N° 049-2013-ALC-MDB son pruebas instrumentales sustanciales que no han sido valoradas de manera conjunta al momento de emitirse la Resolución N° 1100-2013-JNE, y que contienen un evidente trato diferencial del alcalde en favor de Miroslava Meléndez Catang, con el agravante de que esta no contaba con el perfil ni el currículum vitae para ejercer el cargo de secretaria IV de la gerencia de Administración y Finanzas.

d. Los acápite 15 y 16 de la parte considerativa de la resolución impugnada señalan, en síntesis, que no obran medios de prueba que demuestren que los pagos realizados a Miroslava Meléndez Catang fueron derivados en beneficio del alcalde, precisión que contraviene la línea jurisprudencial del Jurado Nacional de Elecciones, que a través de las Resoluciones N° 171-2009-JNE, N° 1122-2012-JNE, N° 343-2013-JNE y N° 845-2013-JNE, ha determinado que la causal de vacancia por restricciones a la contratación no solo se configura cuando la propia autoridad se benefició directamente de los contratos municipales, sino también cuando se ha beneficiado a cualquier tercero respecto de quien se compruebe que la autoridad municipal posee una evidente relación de cercanía u otra razón objetiva por la que pueda considerarse que la autoridad edil tuvo algún interés personal en relación con un tercero.

e. Asimismo, en la parte *in fine* del acápite 16 de la parte considerativa de la Resolución N° 1100-2013-JNE se contraviene también la línea jurisprudencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, ya que la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad entre el alcalde con el tercero beneficiado solo es exigible en los pedidos de vacancia por nepotismo, siendo absurdo haberse aludido a que entre el cuestionado burgomaestre y Miroslava Meléndez Catang no existe parentesco, dado que el pedido de vacancia visto en el presente expediente trata sobre la causal de infracción de las restricciones a la contratación.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida consiste en determinar si la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por Juan Augusto Curto Mori, y confirma el Acuerdo de Concejo N° 028-SE-CM-MDB, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2013, que rechazó la solicitud de vacancia presentada contra Hermógenes Flores Gómez, por la causal de infracción de las restricciones a la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, ha transgredido el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva del recurrente.

CONSIDERANDOS

Aspectos generales sobre el recurso extraordinario

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 139, numeral 3, reconoce que son principios y derechos de la función jurisdiccional "la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". Al respecto, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha definido el debido proceso

como un derecho fundamental de naturaleza procesal con alcances genéricos, tanto en lo que respecta a los ámbitos sobre los que se aplica como en lo que atañe a las dimensiones sobre las que se extiende.

2. Si bien el artículo 181 de nuestra Ley Fundamental señala que las resoluciones en materia electoral del Jurado Nacional de Elecciones son dictadas en instancia final y definitiva, y son de carácter irrevisable e inimpugnable, este Supremo Tribunal Electoral, mediante la Resolución N° 306-2005-JNE, instituyó el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, con el objeto de cautelar que sus decisiones sean emitidas con pleno respeto de los principios, derechos y garantías que se agrupan dentro del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, a efectos de que dicha decisión pueda ser tenida por justa.

3. Así, el recurso extraordinario viene a ser un instrumento excepcional para la revisión de las resoluciones de instancia que emite el Jurado Nacional de Elecciones, pues aun cuando no se trata de un medio impugnatorio previsto en la legislación electoral, constituye una creación jurisprudencial de este órgano electoral que atiende al hecho de que, como toda obra humana, sus resoluciones pueden haber sido emitidas como consecuencia de algún vicio en la tramitación del procedimiento o en el razonamiento jurídico.

Derechos y principios que componen el debido proceso y la tutela procesal efectiva

4. Debe recordarse que el derecho al debido proceso no solo responde a ingredientes formales o procedimentales, sino que también se manifiesta en elementos de connotación sustantiva o material, lo que supone que su evaluación no solo repara en las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (procedimiento preestablecido, derecho de defensa, pluralidad de instancia, cosa juzgada), sino que, además, se orienta a la preservación de los estándares o criterios de justicia en los que se sustenta toda decisión (juicio de razonabilidad, proporcionalidad). Por tal motivo, al ser el debido proceso un derecho de estructura compleja, sus alcances deben ser precisados conforme a los ámbitos o dimensiones comprometidos en cada caso.

5. De esa manera, es necesario precisar que la aplicación de los principios de interpretación unitaria y de concordancia práctica de la Constitución Política del Perú exigen que el ejercicio de las competencias del Jurado Nacional de Elecciones debe atender, entre otros, al derecho a la debida motivación de las resoluciones. La debida motivación es reconocida como integrante del debido proceso desde el momento en que la Constitución la establece como un derecho y principio de la función jurisdiccional. En efecto, el artículo 139 señala que son principios y derechos de la función jurisdiccional "5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias (...) con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan".

6. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en tanto Supremo Intérprete de la Constitución, ha señalado también que "uno de los contenidos del derecho al debido proceso es el derecho a obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de proceso. La exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas (...) garantiza que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, expresen el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia" (Sentencia recaída en el Expediente N° 1230-2002-HC/TC).

7. En ese orden de ideas, el máximo garante de la Constitución refiere también que "7. El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye automáticamente la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales" (Sentencia recaída en el Expediente N° 00728-2008-PHC/TC).

8. Teniendo en cuenta lo expuesto, en caso de que se haya dictado una resolución de vacancia de una autoridad edil de elección popular por parte del Jurado Nacional de Elecciones de manera arbitraria, es decir, cuando la decisión de este órgano electoral no se encuentre debidamente motivada o no haya observado el procedimiento establecido

para su adopción, ello significaría la vulneración de los derechos fundamentales de aquella autoridad.

Sobre la base de las premisas expuestas, este Supremo Tribunal Electoral evaluará la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013, y si ella es contraria al derecho a la debida motivación de las resoluciones.

Análisis del caso concreto

9. De acuerdo a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, la causal de infracción de las restricciones a la contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, requiere para su determinación la realización de un examen secuencial desarrollado en tres pasos, a saber: a) determinar la existencia de un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal, b) acreditar la intervención, en calidad de adquirente o transferente, en este caso del alcalde, como persona natural, por interpósita persona o a través de un tercero con quien el alcalde tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde tendría algún interés personal en relación a dicho tercero, como por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera), y c) verificar si, de los antecedentes, se advierte un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

10. En el caso de autos, el recurrente cuestiona la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013, en lo referido a la verificación del segundo y tercer elemento de la causal de vacancia por restricciones a la contratación, pues, desde su punto de vista, sí se encontraría acreditado el interés directo por parte del alcalde Hermógenes Flores Gómez en la contratación de Miroslava Meléndez Catang, con quien tendría una evidente y probada relación de cercanía.

11. Así, el recurrente señala que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones al emitir la citada resolución ha omitido valorar, fundamentalmente, las siguientes cuestiones:

a. Los Memorandos N° 116-2012-A y N° 049-2013-ALC-MDB, ambos documentos públicos firmados por el alcalde Hermógenes Flores Gómez, a través de los cuales dicha autoridad edil textualmente ordena y promueve la contratación de Miroslava Meléndez Catang en periodos diferentes.

b. El hecho de que entre el cuestionado alcalde y Miroslava Meléndez Catang existe una evidente e ineludible relación de cercanía familiar, ya que dicha trabajadora es conviviente de Nel Montes Panduro, quien es cuñado del citado burgomaestre, al tratarse del hermano de la cónyuge de la autoridad edil, con quien, además, tienen dos menores hijos.

c. El artículo 149 de la LOM, que establece que los alcaldes y regidores están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden.

d. El hecho de que Miroslava Meléndez Catang no contaba con el perfil ni el currículum vitae para ejercer el cargo de secretaria IV de la gerencia de Administración y Finanzas.

En suma, para el recurrente, las pruebas antes mencionadas, acreditarían el evidente trato diferencial del alcalde en favor de Miroslava Meléndez Catang, esto es, el interés directo y personal del cuestionado burgomaestre con relación a la contratación de la referida trabajadora.

12. Sobre el particular, en primer lugar, cabe señalar que, conforme se estableció en la resolución materia del presente recurso, específicamente en los considerandos 15 y 16, este Supremo Tribunal Electoral concluyó que en autos no se encontraba acreditado que el alcalde Hermógenes Flores Gómez tuvo un interés directo en los contratos celebrados por la Municipalidad Distrital de Belén con Miroslava Meléndez Catang, en tanto, más allá de haberse demostrado que esta última, junto con el cuñado del alcalde, eran progenitores de dos menores de edad, no obraban en el expediente medios probatorios que corroborasen la relación de cercanía entre la autoridad edil cuestionada y la citada trabajadora.

13. De otro lado, el recurrente cuestiona que en el segundo párrafo del considerando 16 de la resolución impugnada se haya señalado que no obraban medios probatorios que acrediten que los pagos realizados a Miroslava Meléndez Catang fueron derivados en beneficio del alcalde, puesto que dicha afirmación contravendría la línea jurisprudencial establecida por el Jurado Nacional de Elecciones, específicamente en las Resoluciones N° 171-2009-JNE, N° 1122-2012-JNE, N° 343-2013-JNE y N° 845-2013-JNE.

14. Al respecto, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario recordar que la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación no se configura únicamente cuando la autoridad edil se benefició directamente del contrato municipal cuestionado, sino que también es posible declarar la vacancia de dicha autoridad cuando quede acreditado que el contrato materia de cuestionamiento ha beneficiado a un tercero con quien se compruebe que tiene una evidente relación de cercanía o quede evidenciada alguna razón objetiva que acredite un interés personal de la autoridad. De conformidad con ello, en la resolución materia de cuestionamiento, este órgano colegiado concluyó que en el caso concreto no obraban medios probatorios que acreditaran alguna razón objetiva que evidencie algún interés del cuestionado alcalde en la contratación de Miroslava Meléndez Catang.

15. Finalmente, el recurrente cuestiona el primer párrafo del considerando 16 de la resolución impugnada, en el que se establece que el mencionado burgomaestre no tuvo interés directo en la contratación de Miroslava Meléndez Catang en tanto entre ambos no existe el alegado vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dicha conclusión, a consideración del recurrente, contraviene la línea jurisprudencial trazada por el Jurado Nacional de Elecciones, ya que, desde su punto de vista, la determinación de vínculo de parentesco entre una autoridad edil y un tercero beneficiado, solo es exigible en las solicitudes de vacancia por la causal de nepotismo, y no en los pedidos de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación.

16. Con relación al referido cuestionamiento, corresponde señalar que si bien la materia controvertida en el caso de autos está referida a la causal de infracción de las restricciones a la contratación, tal circunstancia no impedía que este Supremo Tribunal Electoral, a fin de determinar si efectivamente el cuestionado alcalde tuvo un interés directo respecto de la trabajadora Miroslava Meléndez Catang, analizara la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad existente entre ambos, en tanto dicho examen no es privativo de la causal de vacancia por nepotismo, más aún cuando dicho vínculo había sido alegado por el solicitante como fundamento de su pedido de vacancia.

17. De conformidad con lo antes expuesto, queda acreditado, entonces, que este órgano colegiado, al momento de resolver el recurso de apelación interpuesto por Juan Augusto Curto Mori, valoró la concurrencia de todos los elementos que configuran la causal de vacancia que se le atribuía a la autoridad edil cuestionada. En tal sentido, la decisión adoptada en la recurrida ha sido consecuencia de una correcta interpretación de los elementos que configuran la causal de vacancia invocada, no habiendo, por ello, error en el razonamiento seguido por este órgano colegiado.

18. Tales consideraciones, además, hacen que se advierta que a través del recurso extraordinario presentado en contra de la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013, lo que en realidad pretende el recurrente es que se lleve a cabo una nueva valoración de los hechos, con relación a la contratación de Miroslava Meléndez Catang por parte de la Municipalidad Distrital de Belén.

19. En ese orden de ideas, es evidente que una pretensión de este tipo es contraria al objeto para el que fue instituido el llamado recurso extraordinario, el cual está orientado a la protección del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. En efecto, dicha naturaleza exige que el recurrente, al plantear este tipo de medio impugnatorio, cumpla con la carga de argumentar y fundamentar de qué forma la decisión del Jurado Nacional de Elecciones que cuestiona ha afectado tales derechos, y no solo limitarse a reiterar los argumentos esbozados en su solicitud de vacancia o en su recurso de apelación, como en el presente caso.

20. Por consiguiente, habiéndose determinado que en la emisión de la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013, este órgano colegiado ha tenido en cuenta los hechos advertidos por las partes, así como

los medios probatorios obrantes en autos, llevando a cabo la valoración jurídica de estos, a la luz de los criterios jurisprudenciales emitidos sobre la mencionada causal, no se ha producido vulneración alguna a las garantías del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, por lo que corresponde desestimar el recurso extraordinario materia de análisis.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva interpuesto Juan Augusto Curto Mori en contra de la Resolución N° 1100-2013-JNE, de fecha 12 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-1

Convocan a Vicepresidente para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 505-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00599
CAJAMARCA

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.
VISTO el Oficio múltiple N° 26-2014-GR.CAJ-CR/SCR, presentado el 9 de junio de 2014 por Paola Karina Jáuregui Iparraguirre, secretaria del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Gregorio Santos Guerrero, presidente del Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDOS

1. El literal a del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los presidentes regionales que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional 2014 es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 19 de junio de 2014 (038), la secretaria del Consejo Regional de Cajamarca remite copia certificada de la solicitud de licencia, sin goce de haber, de Gregorio Santos Guerrero, presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, que presentó el 27 de mayo de 2014 (fojas 39), siendo esta concedida mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2014-GR.CAJ-CR, de fecha 2 de junio de 2014 (foja 002), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

Asimismo, los miembros del Consejo Regional de Cajamarca acordaron encargar al vicepresidente César

Augusto Aliaga Díaz, las funciones de presidente regional mientras dure la licencia concedida al titular.

4. En el presente caso se aprecia que el presidente regional presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el consejo regional, cuyos miembros, a su vez, cumplieron con elegir a la autoridad que ocupará, temporalmente, el cargo de presidente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, corresponde convocar a César Augusto Aliaga Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07926689, para que asuma, por encargatura, las funciones de presidente, del Gobierno Regional de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Gregorio Santos Guerrero.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Gregorio Santos Guerrero, presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a César Augusto Aliaga Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07926689, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Gregorio Santos Guerrero, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, departamento del Cusco

RESOLUCIÓN N° 507-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00636
QUISPICANCHI - CUSCO

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 435-2014-A-MPQ, presentado el 13 de junio de 2014 por Julián Condori Puma, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Graciano Mandura Crispín, alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, departamento del Cusco.

CONSIDERANDOS

1. El literal *b* del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten

licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con el Oficio N° 448-2014-A-MPQ, de fecha 18 de junio de 2014 (fojas 016), se remite copia certificada de la licencia, sin goce de haber, que Graciano Mandura Crispín, alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, presentó el 6 de junio de 2014 (fojas 018), ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MPQ/CM, de fecha 9 de junio de 2014 (fojas 002 y 003), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que Graciano Mandura Crispín, alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la cual fue aprobada por el concejo provincial, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Julián Condori Puma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25199451, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Percy Nina Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01551053, candidato no proclamado del movimiento regional Autogobierno Ayllu, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Quispicanchi, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Graciano Mandura Crispín, alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, departamento del Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Julián Condori Puma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25199451, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, departamento del Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Graciano Mandura Crispín, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Percy Nina Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01551053, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Quispicanchi, departamento del Cusco, mientras dure la encargatura de Julián Condori Puma, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-3

Convocan a ciudadanas y ciudadano para que asuman cargos de regidores del Concejo Provincial del Callao

RESOLUCIÓN N° 514-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00579
CALLAO - CALLAO

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 902-2014-MPC/SG y N° 1009-2014-MPC/SG, presentados el 4 y 19 de junio de 2014, respectivamente, por el secretario general de la Municipalidad Provincial del Callao, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Carlos Manuel Caballero Quiroz, regidor de la citada comuna.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional 2014 es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece las disposiciones a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 26 de febrero de 2014, Carlos Manuel Caballero Quiroz, regidor de la Municipalidad Provincial del Callao, presentó su licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de las fechas de las elecciones (fojas 6), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 52-2014 de fecha 28 de mayo de 2014 (fojas 2 y 3), a partir del 7 de junio de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el citado regidor presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2014, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, así como las disposiciones establecidas en el artículo quinto de la Resolución N° 0140-2014-JNE, corresponde convocar a Lizamel Accilio Santiago, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40636895, a fin de que asuma la encargatura de regidora de la Municipalidad Provincial del Callao, candidata no proclamada por el movimiento regional Mi Callao, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 22 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial del Callao, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial del Callao, por el tiempo vigente de la licencia concedida a Carlos Manuel Caballero Quiroz, es decir, a partir del día 7 de junio de 2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Carlos Manuel Caballero Quiroz, regidor del Concejo Provincial del Callao, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Lizamel Accilio Santiago, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40636895, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial del Callao, mientras esté vigente la licencia concedida a Carlos Manuel Caballero Quiroz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-4

RESOLUCIÓN N° 515-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00580
CALLAO - CALLAO

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 901-2014-MPC/SG y N° 1008-2014-MPC/SG, presentados el 4 y 18 de junio de 2014, respectivamente, por el secretario general de la Municipalidad Provincial del Callao, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Arturo Ramos Sernaqué, regidor de la citada comuna.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional 2014 es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece las disposiciones a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 26 de mayo de 2014, Arturo Ramos Sernaqué, regidor de la Municipalidad Provincial del Callao, presentó su licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de las fechas de las elecciones (fojas 6), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 51-2014 de fecha 28 de mayo de 2014 (fojas 2 y 3), a partir del 7 de junio de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el citado regidor presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2014, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, así como las disposiciones establecidas en el artículo quinto de la Resolución N° 0140-2014-JNE, corresponde convocar a Carlos Vicente Quispe Coronado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25465152, a fin de que asuma la encargatura de regidor de la Municipalidad Provincial del Callao, candidato no proclamado por el movimiento regional Movimiento Independiente Chimpún Callao, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 22 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial del Callao, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial del Callao, por el tiempo vigente de la licencia concedida a Arturo Ramos Sernaqué, es decir, a partir del día 7 de junio de 2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Arturo Ramos Sernaqué, regidor del Concejo Provincial del Callao, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Carlos Vicente Quispe Coronado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25465152, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial del Callao, mientras esté vigente la licencia concedida a Arturo Ramos

Sernaqué, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-5

RESOLUCIÓN Nº 516-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00581
CALLAO - CALLAO

Lima, veinte de junio de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios Nº 900-2014-MPC/SG y Nº 1007-2014-MPC/SG, presentados el 4 y 18 de junio de 2014, respectivamente, por el secretario general de la Municipalidad Provincial del Callao, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Óscar Araujo Sánchez, regidor de la citada comuna.

CONSIDERANDOS

1. El literal c del numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional 2014 es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece las disposiciones a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 26 de mayo de 2014, Oscar Araujo Sánchez, regidor de la Municipalidad Provincial del Callao, presentó su licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de las fechas de las elecciones (fojas 6), con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, siendo concedida mediante Acuerdo de Concejo Nº 50-2014 de fecha 28 de mayo de 2014 (fojas 2 y 3), a partir del 7 de junio de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el citado regidor presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, mediante Acuerdo de Concejo Nº 050-2014, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica Municipalidades, así como las disposiciones establecidas en el artículo quinto de la Resolución Nº 0140-2014-JNE, corresponde convocar a Jeanette Eliana Salazar Moscoso, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 25571202, a fin de que asuma la encargatura de regidora de la Municipalidad Provincial del Callao, candidata no proclamada por el movimiento regional Movimiento Independiente Chimpún Callao, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 22 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial del Callao, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial del Callao, por el tiempo vigente de la licencia concedida a Óscar Araujo Sánchez, es decir, a partir del día 7 de junio de 2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Óscar Araujo Sánchez, regidor del Concejo Provincial del Callao, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Jeanette Eliana Salazar Moscoso, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 25571202, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial del Callao, mientras esté vigente la licencia concedida a Óscar Araujo Sánchez, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-6

Convocan a Vicepresidente para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica

RESOLUCIÓN Nº 518-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-00615
HUANCVELICA

Lima, veinte de junio de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 441-2014-GOB.REG-HVCA/CR-CD, presentado el 18 de junio de 2014 por Jordán Cárdenas Arana, secretario del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Maciste Alejandro Díaz Abad, presidente del Gobierno Regional de Huancavelica.

CONSIDERANDOS

1. El literal a del numeral 4 del artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley Nº 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los presidentes regionales que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional 2014 es el 7 de junio del año en curso.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. El 18 de junio del presente año, el secretario del mencionado gobierno regional remite la solicitud de licencia de Maciste Alejandro Díaz Abad, presentada el 2 de junio del año en curso (fojas 9), siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 5 de junio de 2014 (fojas 7 a 8), por el periodo de ciento veinte días, a partir del 7 de junio, lo que significa que su fecha de término será el 4 de octubre de 2014.

Asimismo, a través del referido acuerdo se acordó encargar al vicepresidente Augusto Olivares Huamán, las funciones de presidente regional mientras dure la licencia concedida al titular.

4. En el presente caso, se advierte que el presidente regional presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto y en cumplimiento con las disposiciones establecidas

en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, siendo esta aprobada por el consejo regional, por lo cual corresponde convocar a Augusto Olivares Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23203415, para que asuma, por encargatura, las funciones de presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Maciste Alejandro Díaz Abad.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Maciste Alejandro Díaz Abad, presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 4 de octubre de 2014, con motivo de participar en las Elecciones Regionales de 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Augusto Olivares Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 23203415, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Maciste Alejandro Díaz Abad, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-7

Convocan a Vicepresidente para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Loreto

RESOLUCIÓN N.º 535-2014-JNE

Expediente N.º J-2014-00538
LORETO

Lima, veintiséis de junio de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N.º 0327-2014-GRL-SCR, presentado el 19 de mayo de 2014, por Astolfo Díaz Bazán, secretario del consejo regional, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida a Yván Enrique Vásquez Valera, presidente del Gobierno Regional de Loreto.

CONSIDERANDOS

1. El literal a del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N.º 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los presidentes regionales que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N.º 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 23 de junio de 2014 (fojas 016), el secretario del Consejo Regional de Loreto remite copia certificada de la solicitud de licencia, sin goce de haber,

de Yván Enrique Vásquez Valera, presidente del Gobierno Regional de Loreto, que presentó el 14 de mayo de 2014 (fojas 018), siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Regional N.º 047-2014-SO-GRL, de fecha 15 de mayo de 2014 (fojas 001), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 4 de octubre de 2014.

Asimismo, los miembros del Consejo Regional de Loreto acordaron encargar al vicepresidente Luis Enrique Lozano Escudero, las funciones de presidente regional mientras dure la licencia concedida al titular.

4. En el presente caso se aprecia que el presidente regional presentó la solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el consejo regional, cuyos miembros, a su vez, cumplieron con elegir a la autoridad que ocupará, temporalmente, el cargo de presidente, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, corresponde convocar a Luis Enrique Lozano Escudero, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 05280711, para que asuma, por encargatura, las funciones de presidente, del Gobierno Regional de Loreto, mientras esté vigente la licencia concedida a Yván Enrique Vásquez Valera.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Yván Enrique Vásquez Valera, presidente del Gobierno Regional de Loreto, departamento de Loreto, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Luis Enrique Lozano Escudero, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 05280711, para que asuma provisionalmente el cargo de presidente del Gobierno Regional de Loreto, departamento de Loreto, mientras esté vigente la licencia concedida a Yván Enrique Vásquez Valera, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1104021-8

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de Distritos Judiciales de Ayacucho y Lima Norte

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N.º 052-2014-MP-FN-JFS

Lima, 23 de junio de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, con efectividad al 06 de junio de 2014.

Que, mediante Acuerdo N.º 3476 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de junio de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N.º 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 06 de junio del 2014, la renuncia formulada por el doctor JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ayacucho, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la junta de Fiscales Supremos

1104198-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA
DE FISCALES SUPREMOS
N° 053-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 23 de Junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor Domingo Adolfo Pariamachi Alvarado, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, con efectividad al 17 de Junio de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3477, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 19 de Junio de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el doctor Domingo Adolfo Pariamachi Alvarado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 17 de Junio de 2014, la renuncia formulada por el doctor DOMINGO ADOLFO PARIAMACHI ALVARADO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1104198-2

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran, designan, aceptan renuncia y dejan sin efecto nombramiento de fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2561-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°050-2014-MP-FN-JFS, de fecha 23 de junio de 2014, se resolvió designar a la doctora GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO, Fiscal Superior Titular, Distrito Judicial de Lima, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GLADYS MARIA RAMOS URQUIZO, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1189-2014-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2562-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°051-2014-MP-FN-JFS, de fecha 23 de junio de 2014, se resolvió designar al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RAMIRO ANTONIO CALLE CALLE, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°440-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor RAMIRO ANTONIO CALLE CALLE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2563-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 028-2012-MP-FN de fecha 06 de enero de 2012,

se designó a la doctora María Virginia Alcalde Pineda, como representante del Ministerio Público y Presidenta de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva;

Que, estando a lo expuesto, a efectos de continuar con el logro de las metas y objetivos del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, resulta necesario designar al nuevo funcionario que cumplirá con dicha representación Institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, la designación de la doctora María Virginia Alcalde Pineda, como representante del Ministerio Público y Presidenta de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 028-2012-MP-FN de fecha 06 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- Encargar a la doctora Mónica Fiorela Cuadros Martínez, la representación del Ministerio Público y Presidenta de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, Presidencias de Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y las funcionarias mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2564-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°051-2014-MP-FN-JFS, de fecha 23 de junio de 2014, se resolvió designar al doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, Tumbes y Sullana;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Piura, y su condición de Coordinador, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1601-2013-MP-FN y N°1783-2013-MP-FN, de fechas 11 y 25 de junio de 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Piura, Tumbes y Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2565-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 021-2014-MP-ODCI-AMAZONAS, remitido por el Fiscal Superior de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ADOLFO ARTURO AGUILAR VIDAURRE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°661-2014-MP-FN y N°1571-2014-MP-FN, de fechas 25 de febrero y 30 de abril del 2014, respectivamente, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2566-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 11510-2014-MP-FN-SEGFIN, el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, remite el Oficio N° 1016-2014-P-CNM, cursado por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante el cual remite copias certificadas de las Resoluciones N° 003-2014-PCNM y N° 098-2014-PCNM, de fechas 30 de enero de 2014 y 15 de abril de 2014, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 003-2014-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Yauli del Distrito Judicial de Junín;

Que, por Resolución N° 098-2014-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO, contra la Resolución N° 003-2014-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida la designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO, Fiscal Provincial Titular Mixto de Yauli del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yauli, materia de la Resolución N° 1053-2005-MP-FN, de fecha 06 de mayo de 2005.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2567-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1027-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones N° 007-2014-PCNM y N° 110-2014-PCNM, de fechas 30 de enero de 2014 y 08 de mayo de 2014, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 007-2014-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor PEDRO MIGUEL GARCIA GARCIA; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Paucar del Sara Sara del Distrito Judicial de Ica;

Que, por Resolución N° 110-2014-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor PEDRO MIGUEL GARCIA GARCIA, contra la Resolución N° 007-2014-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida la designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor PEDRO MIGUEL GARCIA GARCIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Paucar del Sara Sara del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara, materia de la Resolución N° 875-2011-MP-FN, de fecha 24 de mayo de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2568-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO YVAN YANCE RUIZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 186-2013-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCIO MONTAÑO CARRION, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia

de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 381-2013-MP-FN y N° 1740-2014-MP-FN, de fechas 07 de febrero de 2013 y 09 de mayo de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora AIDA MERCEDES ARISTA PALOMINO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2013.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor EDUARDO YVAN YANCE RUIZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora ROCIO MONTAÑO CARRION, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora AIDA MERCEDES ARISTA PALOMINO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2569-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Nros. 2822 y 2894-2014-MP-FN-PJFS-MDD, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, solicita la designación de personal Fiscal en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Fiscalía Provincial Mixta de Manú, por la necesidad del servicio.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido la designación del doctor ADRIAN HUAYLLAPUMA SANTA CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú y su destaque como apoyo al Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 379-2013-MP-FN y 1150-2014-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2013 y 28 de marzo de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido la designación del doctor ISIDRO MAMANI CCAZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Iberia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1369-2013-MP-FN, de fecha 22 de mayo de 2013.

Artículo Tercero.- Designar al doctor ADRIAN HUAYLLAPUMA SANTA CRUZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor ISIDRO MAMANI CCAZA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Manú.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2570-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor DAVID HUAMAN QUISPE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2571-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2481-2014, de fecha 24 de junio de 2014, se dio por concluido el nombramiento de la doctora Carmen Patricia Soria Valdivia, Fiscal Provincial Titular Mixta de Oxapampa, y encontrándose vacante la plaza de la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa;

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora HERMELINDA ZAVALA ARELLANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oxapampa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1877-2011-MP-FN, de fecha 26 de setiembre de 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora HERMELINDA ZAVALA ARELLANO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, Designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Junín, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2572-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2398-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2014, se resuelve designar al doctor Yober Juan Chaiña Mamani, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, y que de la verificación de su título expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde designarlo en un despacho fiscal de San Román;

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ANGELA VERONICA MANRIQUE DURAND, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 116-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor YOBÉR JUAN CHAÍNA MAMANI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2398-2014-MP-FN, de fecha 18 de junio de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ANGELA VERONICA MANRIQUE DURAND, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor YOBÉR JUAN CHAÍNA MAMANI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2573-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1028-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones N° 707-2013-PCNM y N° 109-2014-PCNM, de fechas 18 de diciembre de 2013 y 08 de mayo de 2014, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 707-2013-PCNM, se resolvió no renovar la confianza al doctor FERNANDO JAVIER MONTOYA NÚÑEZ; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Santa del Distrito Judicial del Santa;

Que, por Resolución N° 109-2014-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor FERNANDO JAVIER MONTOYA NÚÑEZ, contra la Resolución N° 707-2013-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida la designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FERNANDO JAVIER MONTOYA NÚÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Santa del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Santa, materia de la Resolución N° 3529-2013-MP-FN, de fecha 31 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2574-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 23 de junio de 2014, presentado por la doctora MABIA ANABEL ELERA COLOMA, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual formula su declinación al cargo, por motivos personales, efectividad a partir del 23 de junio de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MABIA ANABEL ELERA COLOMA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba y su destaque en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°916-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2013, efectividad a partir del 23 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2575-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora VERONICA ROJAS TORIBIO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Pasco, y su destaque en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia

de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1803-2012-MP-FN y N°4232-2013-MP-FN, de fechas 16 de julio de 2012 y 24 de diciembre de 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora VERONICA ROJAS TORIBIO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2576-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR JESUS DEL CARPIO SUAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Florida, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1578-2010-MP-FN, y N° 2405-2012-MP-FN, de fechas 29 de setiembre de 2010 y 17 de setiembre de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALTER ENRIQUE MUNDACA LOPEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3326-2013-MP-FN, de fecha 17 de octubre de 2013.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor VICTOR JESUS DEL CARPIO SUAREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor WALTER ENRIQUE MUNDACA LOPEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Florida.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2577-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 23 de junio de 2014, presentado por la doctora AUGUSTA MARCOLINA ARCELA YNFANTE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designada en el Despacho de

la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, mediante el cual formula su declinación al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2344-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2014, en el extremo que nombra a la doctora AUGUSTA MARCOLINA ARCELA YNFANTE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2578-2014-MP-FN

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°95-2014-25°FPPL-MP-FN, remitido por la Fiscal Provincial Titular de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JENNIFER MILDRED CHATPMAN RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4132-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor RICARDO ENRIQUE VIDAL MELGAREJO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1494-2012-MP-FN, de fecha 19 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora JENNIFER MILDRED CHATPMAN RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor RICARDO ENRIQUE VIDAL MELGAREJO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, quedando subsistente el destaque de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2532-2013-MP-FN, de fecha 02 de setiembre de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2579-2014-MP-FN

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°1806-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, por el cual formula propuesta para el cargo de Fiscal Adjunto Superior del Distrito Judicial de Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor HERIBERTO CARLOS SOLIS DELGADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y de Familia de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°170-2012-MP-FN, de fecha 18 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor HERIBERTO CARLOS SOLIS DELGADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Amazonas, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2580-2014-MP-FN

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ROCIO JAQUELINE RAMIREZ VALDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor DAVID RONALD CUEVA FUSTER, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROCIO JAQUELINE RAMIREZ VALDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2581-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora NIRMA MARGOT SANCHEZ FLORES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acobamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2582-2014-MP-FN**

Lima, 30 de junio de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROLING MARCELLINI DURAND, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 322-2011-MP-FN y N° 3005-2013-MP-FN, de fechas 02 de marzo de 2011 y 26 de setiembre de 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ROLING MARCELLINI DURAND, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1104198-24

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA**

**Aprueban transferencia financiera a
diversas municipalidades para la fase
de inversión de obras**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 72-2014-CR/GRM**

Fecha: 27 de junio del 2014

VISTOS: En Sesión Extraordinaria N° 10-2014-CR/GR.M, de fecha 27 de junio del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la aprobación de la Transferencia Financiera del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipal Distrital de Coalaque; y el Dictamen N° 015-2014-CO/COPPOT.T.GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Coalaque solicita la transferencia financiera por S/. 300.000.00, para la ejecución de obra "Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv de los anexos de Coalaque – II Etapa", el cual tiene un presupuesto total de S/1'338,714.84 Nuevos Soles que permitirá dotar de una red eléctrica mediante el sistema de utilización en media tensión de 22.9 KV para los sectores de Pampa Dolores, Ullucan y Palcamayo, del Distrito de Coalaque; y mediante Informe N° 283-2014-GRPPAT/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe 441-2014-GR/GR.MOQ de la Gerencia de Infraestructura y el informe Legal N° 139-2014-DRAJ/GR.MOQ emiten informe favorable para la transferencia financiera.

Que, el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso f) del artículo 4° de la Ley N° 27787, Ley de Bases de la Descentralización, considera el principio de SUBSIDIARIEDAD, en el cual se debe regir la gestión del Gobierno Regional Moquegua; el mismo precisa que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2014, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias para financiar y cofinanciar proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional (Gobiernos Regionales y Locales) y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Esta norma precisa que la transferencia de recursos que se efectúa en el marco del presente literal sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del 2014.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951 precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1, entre las que se encuentran las transferencias financieras del Gobierno Regional a los Gobiernos Locales, se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, luego de la exposición realizada por el Presidente Regional Ing. Martín Vizcarra Cornejo, sobre

la transferencia del Canon y regalías mineras, mediante el cual informa que se habría recibido un monto menor al estimado por concepto de Canon para el presente año, situación que genera la asignación de un monto menor al solicitado por la Municipalidad Distrital de Coalaque. Por lo que el Consejo Regional en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre la aludida transferencia financiera, el Consejo Regional de Moquegua en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera de S/. 200.000.00 Nuevos Soles del Presupuesto Institucional 2014, del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipalidad Distrital de Coalaque; para la fase de inversión de la obra "Sistema de Utilización en media tensión 22.9 Kv de los anexos de Coalaque – II Etapa".

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, para que efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia aprobada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) monitoreen, hagan el seguimiento y velen por el cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

1104195-1

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 73-2014-CR/GRM

Fecha: 27 de junio del 2014

VISTOS: En Sesión Extraordinaria N° 10-2014-CR/GR.M, de fecha 27 de junio del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la aprobación de la Transferencia Financiera del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipal Distrital de Matalaque; y el Dictamen N° 016-2014-CO/COPPOT.T.GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, la Municipalidad Distrital Matalaque, solicita la transferencia financiera por S/.150.000.00, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de Riego en Cahuaya, Tonlaque,

Carachaje, Distrito de Matalaque – Prov. Gral. Sánchez Cerro, Región Moquegua". y mediante Informe N° 791-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 283-2014-GRPPAT/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe 441-2014-GRI/GR.MOQ de la Gerencia de Infraestructura y el informe Legal N° 139-2014-DRAJ/GR.MOQ emiten informe favorable para la transferencia financiera.

Que, el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso f) del artículo 4° de la Ley N° 27787, Ley de Bases de la Descentralización, considera el principio de SUBSIDIARIEDAD, en el cual se debe regir la gestión del Gobierno Regional Moquegua; el mismo precisa que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2014, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias para financiar y cofinanciar proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional (Gobiernos Regionales y Locales) y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Esta norma precisa que la transferencia de recursos que se efectúa en el marco del presente literal sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del 2014.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951 precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1, entre las que se encuentran las transferencias financieras del Gobierno Regional a los Gobiernos Locales, se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, luego de la exposición realizada por el Presidente Regional Ing. Martín Vizcarra Cornejo, sobre la transferencia del Canon y regalías mineras, mediante el cual informa que se habría recibido un monto menor al estimado por concepto de Canon para el presente año, situación que genera la asignación de un monto menor al solicitado por la Municipalidad Distrital de Matalaque. Por lo que el Consejo Regional en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre la aludida transferencia financiera, el Consejo Regional de Moquegua en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera de S/. 150.000.00 Nuevos Soles del Presupuesto Institucional 2014, del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipalidad Distrital de Matalaque; para la fase de inversión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de Riego en Cahuaya, Tonlaque, Carachaje, Distrito de Matalaque – Prov. Gral. Sánchez Cerro, Región Moquegua".

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, para que efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia aprobada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) monitoreen, hagan el seguimiento y velen por el cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos a que se refiere el artículo 1° de este Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia

Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

1104192-1

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 76-2014-CR/GRM**

Fecha: 27 de junio del 2014

VISTOS: En Sesión Extraordinaria Nº 10-2014-CR/GR.M, de fecha 27 de junio del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la aprobación de la Transferencia Financiera del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipal Distrital de El Algarrobal; y el Dictamen Nº 020-2014-CO/COPPOT.T.GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, solicita la Transferencia Financiera por S/. 200.000.00, para el proyecto "Ampliación de la Infraestructura del Museo de Sitio de El Algarrobal"; y mediante Informe Nº 791-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe Nº 283-2014-GRPPAT/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 441-2014-GRI/GR.MOQ de la Gerencia de Infraestructura y el Informe Legal Nº 139-2014-DRAJ/GR.MOQ emiten informe favorable para la transferencia financiera.

Que, el numeral 10 del Artículo 8º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso f) del artículo 4º de la Ley Nº 27787, Ley de Bases de la Descentralización, considera el principio de SUBSIDIARIEDAD, en el cual se debe regir la gestión del Gobierno Regional Moquegua; el mismo precisa que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2014, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias para financiar y cofinanciar proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional (Gobiernos Regionales y Locales) y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Esta norma precisa que la transferencia de recursos que se efectúa en el marco del presente literal sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del 2014.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley Nº 29951 precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1, entre las que se encuentran las transferencia financieras del Gobierno Regional a los Gobiernos Locales, se realizan mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, luego de la exposición realizada por el Presidente Regional Ing. Martín Vizcarra Cornejo, sobre la transferencia del Canon y regalías mineras, mediante el cual informa que se habría recibido un monto menor al estimado por concepto de Canon para el presente año, situación que genera la asignación de un monto menor al solicitado por la Municipalidad Distrital de El Algarrobal. Por lo que el Consejo Regional en uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre la aludida transferencia financiera, el Consejo Regional de Moquegua en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera de S/. 150.000.00 Nuevos Soles del Presupuesto Institucional 2014, del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipalidad Distrital de El Algarrobal; para la fase de inversión de la obra "Ampliación de la Infraestructura del Museo de Sitio de El Algarrobal.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, para que efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia aprobada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) monitoreen, hagan el seguimiento y velen por el cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

1104194-1

Aprueban transferencia financiera a diversas municipalidades para la fase de inversión de instalación de polideportivo y mejoramiento de servicio educativo

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 74-2014-CR /GRM**

Fecha: 27 de junio del 2014

VISTOS: En Sesión Extraordinaria Nº 10-2014-CR/GR.M, de fecha 27 de junio del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la aprobación de la Transferencia Financiera del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipal Distrital de Puquina; y el Dictamen Nº 018-2014-CO/COPPOT.T.GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Puquina, solicita la transferencia financiera de S/245.000.00, para el proyecto "Instalación del Polideportivo en el Anexo de Chacahuayo, Distrito de Puquina, General Sánchez Cerro, Región Moquegua", con código SNIP 283270; y mediante Informe Nº 791-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe Nº 283-2014-GRPPAT/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe 441-

2014-GRI/GR.MOQ de la Gerencia de Infraestructura y el informe Legal N° 139-2014-DRAJ/GR.MOQ emiten informe favorable para la transferencia financiera.

Que, el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso f) del artículo 4° de la Ley N° 27787, Ley de Bases de la Descentralización, considera el principio de SUBSIDIARIEDAD, en el cual se debe regir la gestión del Gobierno Regional Moquegua; el mismo precisa que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2014, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias para financiar y cofinanciar proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional (Gobiernos Regionales y Locales) y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Esta norma precisa que la transferencia de recursos que se efectúa en el marco del presente literal sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del 2014.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951 precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1, entre las que se encuentran las transferencia financieras del Gobierno Regional a los Gobiernos Locales, se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, luego de la exposición realizada por el Presidente Regional Ing. Martín Vizcarra Cornejo, sobre la transferencia del Canon y regalías mineras, mediante el cual informa que se habría recibido un monto menor al estimado por concepto de Canon para el presente año, situación que genera la asignación de un monto menor al solicitado por la Municipalidad Distrital de Puquina. Por lo que el Consejo Regional en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre la aludida transferencia financiera, el Consejo Regional de Moquegua en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2014, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera de S/. 150.000.00 Nuevos Soles del Presupuesto Institucional 2014, del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipalidad Distrital de Puquina; para la fase de inversión de la "Instalación del Polideportivo en el Anexo de Chacahuayo, Distrito de Puquina, General Sánchez Cerro, Región Moquegua", con código SNIP 283270

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, para que efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia aprobada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) monitoreen, hagan el seguimiento y velen por el cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos a que se refiere el artículo 1° de este Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

1104196-1

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 75-2014-CR/GRM

Fecha: 27 de junio del 2014

VISTOS: En Sesión Extraordinaria N° 10-2014-CR/GR.M, de fecha 27 de junio del 2014, del Consejo Regional de Moquegua, la aprobación de la Transferencia Financiera del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipal Distrital de Ichuña; y el Dictamen N° 019-2014-CO/COPPOT.T.GRM presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Presidente Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Ichuña, solicita la transferencia financiera por S/. 200.000.00, para el proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. de educación primaria Nro. 43094 de la localidad de Yanahuara, distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua" con código SNIP 101698; y mediante Informe N° 791-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 283-2014-GRPPAT/GR.MOQ, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 441-2014-GRI/GR.MOQ de la Gerencia de Infraestructura y el Informe Legal N° 139-2014-DRAJ/GR.MOQ emiten informe favorable para la transferencia financiera.

Que, el numeral 10 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el inciso f) del artículo 4° de la Ley N° 27787, Ley de Bases de la Descentralización, considera el principio de SUBSIDIARIEDAD, en el cual se debe regir la gestión del Gobierno Regional Moquegua; el mismo precisa que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2014, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las transferencias para financiar y cofinanciar proyectos de inversión pública, entre los niveles de gobierno sub nacional (Gobiernos Regionales y Locales) y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Esta norma precisa que la transferencia de recursos que se efectúa en el marco del presente literal sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del 2014.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951 precisa que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1, entre las que se encuentran las transferencia financieras del Gobierno Regional a los Gobiernos Locales, se realizan mediante acuerdo de Consejo Regional, previo informe de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Que, luego de la exposición realizada por el Presidente Regional Ing. Martín Vizcarra Cornejo, sobre la transferencia del Canon y regalías mineras, mediante el cual informa que se habría recibido un monto menor al estimado por concepto de Canon para el presente año, situación que genera la asignación de un monto menor al solicitado por la Municipalidad Distrital de Ichuña. Por lo que el Consejo Regional en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate sobre la aludida transferencia financiera, el Consejo

Regional de Moquegua en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2014, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia financiera de S/. 200.000.00 Nuevos Soles del Presupuesto Institucional 2014, del Pliego 455 Gobierno Regional de Moquegua al Pliego Municipalidad Distrital de Ichuña; para la fase de inversión de la "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. de educación primaria Nro. 43094 de la localidad de Yanahuara, distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Moquegua" con código SNIP 101698;

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Moquegua, para que efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia aprobada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) monitoreen, hagan el seguimiento y velen por el cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo de Consejo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GINA ALICIA VALDIVIA VELEZ
Consejera Delegada

1104193-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Establecen beneficio de condonación de deudas tributarias y no tributarias

ORDENANZA Nº 348-MDA

Ate, 30 de junio de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Junio de 2014; visto el Dictamen Nº 007-2014-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios,

derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º; Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la presente Administración considera pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corriente que se encuentran pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario el otorgamiento de un beneficio tributario y administrativo a los propietarios de predios y administrados en la jurisdicción del Distrito de Ate, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad de Ate por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias y No Tributarias, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, sin recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos y costas procesales y otros;

Que, mediante Dictamen Nº 007-2014-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar la Ordenanza que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Otorgar, con carácter general, en la jurisdicción del Distrito de Ate un régimen de beneficios tributarios y no tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva.

Artículo Segundo.- Deuda Tributaria

a) El presente beneficio comprende la extinción del 100% de los recargos, reajustes, intereses moratorios, gastos administrativos y costas procedimentales de las deudas por concepto de Impuesto Predial, Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y Multas Tributarias, pendientes de pago hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que el contribuyente se acoja a los beneficios, pagando su deuda al contado, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Condónese el monto insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, siempre que el deudor tributario cumpla con pagar al contado la deuda total de cada uno de los ejercicios en forma independiente o en forma acumulada la deuda total de todos los ejercicios que se encuentren pendientes de pago; dentro de la vigencia

de la presente ordenanza, de acuerdo con la siguiente escala:

ESCALAS DE DESCUENTOS SOBRE EL TRIBUTOS INSOLUTO PAGO AL CONTADO												
TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y SERENAZGO												
AÑOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	90%	80%	50%	25%	25%	20%	20%	10%

De optarse por el pago en forma fraccionada el monto de la deuda a considerar será el monto insoluto sin la reducción de los porcentajes señalados en el cuadro de escalas precedente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09, en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgarán sin el interés correspondiente.

c) La deuda por concepto de Impuesto Predial podrá ser fraccionada conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09, que regula los "Procedimiento para el Otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", en cuanto no se oponga a la presente Ordenanza y en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgaran sin el interés correspondiente.

ESCALAS DE DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO																
MULTAS ADMINISTRATIVAS																
AÑOS	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ESCALAS	95%	95%	95%	95%	95%	90%	90%	80%	80%	75%	75%	70%	70%	60%	60%	50%

Los Convenios de Fraccionamiento suscritos hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a los porcentajes de descuento señalado en el párrafo precedente. En el caso de que los administrados hubieran cumplido con el pago de las cuotas de fraccionamiento y que las mismas cubran los porcentajes de descuento, según el año a que se refiera la infracción, se dará por cancelado el fraccionamiento otorgado, si a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se hubiere producido este hecho. En este caso, el beneficio operara de forma automática, para lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información dará por cancelado el fraccionamiento otorgado en el Sistema RECATRIB.

El pago de la multa administrativa no implica la interrupción del procedimiento sancionador referido a la ejecución de medidas complementarias que conlleven a las sanciones impuestas, según sea el caso.

c) El pago de la multa administrativa, no exime al administrado de regularizar la infracción cometida, si el caso lo ameritara.

Artículo Cuarto.- Desistimiento

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias Administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Ate, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

Artículo Quinto.- De los Procesos Coactivos.- Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas; respecto al recupero de las deudas tributarias y no tributarias, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 15 de julio del 2014, a cuyo término la

d) Los Convenios de Fraccionamiento suscritos hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán cancelar el pago de sus cuotas pendientes, sin el interés moratorio e interés de fraccionamiento de la misma (cuota insoluta).

Artículo Tercero.- Deuda Administrativa

a) Condónese el 100% de la actualización (Índice de Precios al Consumidor – IPC), de los gastos administrativos y costas procedimentales, de las deudas por multas administrativas contenidas en las Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, que fueron impuestas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre y cuando cancele el insoluto de las mismas de acuerdo a la escala establecida en el inciso b).

b) Condónese el monto insoluto de las deudas por multas administrativas, que fueron sancionadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, cuyo pago deberá efectuarse al contado y/o en forma fraccionada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 0013 del 21/09/09 (en cuyo caso las cuotas de fraccionamiento se otorgaran sin el interés correspondiente), de acuerdo con la siguiente escala:

Administración deberá proceder a cobrar la totalidad de las obligaciones incluidos los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos.

Segunda.- Los pagos por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, Multas Tributarias, Cuotas de Fraccionamiento, Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, así como los recargos e intereses moratorios, que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución.

Tercera.- No se encuentran contemplados en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las deudas que se hayan originado en los procesos de fiscalización tributaria, para los contribuyentes cuyo uso detectado del predio sea distinto a Casa Habitación y/o Terreno Sin Construir.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prorroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de ésta Comuna.

Quinta.- La Gerencia de Administración Tributaria deberá realizar las acciones de su competencia orientadas a la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, de la Gerencia de Tecnologías de la Información para los respectivos procesos en el Sistema RECATRIB; así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1104218-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 270-MDSJM, que otorgó beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2014-MDSJM

San Juan de Miraflores, 27 de junio del 2014

VISTO:

El Informe N°557-2014-GAJ-MDSJM de fecha 27 de Junio del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°615-2014-GR-MDSJM de fecha 25 de junio del 2014 de la Gerencia de Rentas, sobre Prórroga de la Ordenanza N° 270-MDSJM de Beneficios Tributarios y no Tributarios, sobre Prórroga; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 270-MDSJM de fecha 11 de junio del 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio del 2014, Otorga "Beneficio Tributario y No Tributario para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el Distrito de San Juan de Miraflores" con vigencia hasta el 30 de junio del 2014, y según lo establecido en la Tercera Disposición Final señala: "Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza".

Que, con Memorandum N° 0615-2014-GR-MDSJM de fecha 25 de junio del 2014 la Gerencia de Rentas refiere que: "(...) Tomando en cuenta que existe un alto porcentaje de contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones en estado de morosidad, tanto por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y considerando el corto plazo de vigencia de la norma en mención, la Gerencia a mi cargo considera necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 270-MDSJM hasta el 31 de julio del 2014..."

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, considerando que existe un alto porcentaje de contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones en estado de morosidad, tanto por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipal y considerándose el corto plazo de vigencia de la norma en mención, la Gerencia de Rentas considera necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 270-MDSJM hasta el 31 de julio del 2014.

Que mediante Ordenanza N° 270-MDSJM se otorga el Beneficio Tributario y No Tributario para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el Distrito de San Juan de Miraflores" específicamente en las Obligaciones Tributarias: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y No tributarias del ejercicio fiscal 2013 y años anteriores por deudas que se encuentren en cobranza ordinaria, coactiva o en convenio de fraccionamiento de pago, teniendo como fecha de vigencia el 30 de junio del 2014, por lo cual esta administración en aras de que los contribuyentes del distrito puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y reducir los índices de morosidad propone realizar una

ampliación del beneficio hasta el 31 de julio del 2014 mediante Decreto de Alcaldía.

Que, al respecto, cabe resaltar que según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 211-2011-MDSJM de fecha 27 de diciembre del 2011 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero del 2012 establece que la Gerencia de Rentas, dentro de sus funciones señala literal d) "Proponer proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, normas y otros documentos en el ámbito de su competencia"

Que, según lo establecido en la Tercera Disposición Final señala: "Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza".

Que, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, mediante Informe N°557-2014-GAJ-MDSJM de fecha 27 de junio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, el proyecto de Decreto de Alcaldía, es viable legalmente por lo que se deberá prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 270-MDSJM hasta el 31 de julio del 2014, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

Que, resulta necesario prorrogar el plazo para el pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondientes al presente ejercicio.

En uso de las facultades conferidas en el por el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de julio 2014 el plazo de vigencia de la Ordenanza N°270-MDSJM que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su implementación, a Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1103879-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban Régimen de beneficios tributarios y no tributarios, a favor de los contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 317-MDS

Surquillo, 27 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2014 el Memorandum N° 630-2014-GR-MDS de fecha 27 de junio de 2014 emitido por la Gerencia de Rentas, Memorandum N° 806-2014-GPPCI/MDS de fecha 27 de junio de 2014 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe N° 267-2014-GAJ-MDS de fecha 27 de junio de 2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 569-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 23 de junio de 2014 emitido por la Sub-Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades –establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administra;

Que, mediante el Informe N° 569-2014-SGAR-GR-MDS de fecha 23 de junio de 2014, la Sub Gerencia de Administración Tributaria informo que con la finalidad de incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los contribuyentes del distrito, es conveniente efectuar un descuento por el pago total o parcial de sus deudas, a través de un beneficio aprobado mediante una Ordenanza Municipal;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 630-2014-GR-MDS de fecha 27 de junio de 2014, propone la aplicación de la citada Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 267-2014-GAJ-MDS de fecha 27 de junio de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la expedición de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Rentas;

Estando a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA**QUE APRUEBA UN REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES SURQUILLANOS**

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase en la jurisdicción del distrito de Surquillo, un régimen de

beneficios Tributarios y no Tributarios, denominado “GRAN AMNISTÍA GENERAL POR EL 65° ANIVERSARIO DE SURQUILLO”, a favor de los contribuyentes surquillanos que efectúen el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 31 de julio de 2014.

Artículo 3°.- BENEFICIOS Y CONDICIONES.- Los beneficios tributarios y no tributarios a otorgarse son los siguientes:

A) Descuento del 100% de Intereses Moratorios de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

B) Descuento del 100% de Costas procesales y Gastos Administrativos originados por Cobranza Coactiva.

C) Descuento del 100% de Multas Tributarias que se encuentren en situación de pendientes de pago, antes y durante la vigencia de la presente ordenanza, siempre que se encuentren al día en sus pagos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza o que se cumpla con la cancelación del total de la deuda tributaria vencida de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014.

D) Descuento del 20% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de Casa Habitación en general, siempre que cumpla con cancelar el total de la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencida, correspondiente al ejercicio 2014 y no cuente con deudas tributarias ni administrativas anteriores o que las mismas hayan sido canceladas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza.

E) Descuento del 15% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100 m2 de área construida siempre que cumpla con cancelar el total de la Deuda Tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencida, correspondiente al ejercicio 2014 y no cuente con deudas tributarias ni administrativas anteriores o que las mismas hayan sido canceladas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza.

F) Descuento del 10% del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2014, para los contribuyentes cuyo predio sea de uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor a 100 m2 de área construida siempre que cumpla con cancelar el total de la deuda Tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencida, correspondiente al ejercicio 2014 y no cuente con deudas tributarias ni administrativas anteriores o que las mismas hayan sido canceladas con anterioridad o durante la vigencia de la presente ordenanza.

G) Descuento del 60% del Insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009 hasta el ejercicio 2013.

H) Descuento del 90% del Insoluto del total de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2002 hasta el ejercicio 2008.

I) Descuento del 95% de las Multas Administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea distinta a Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, con excepción de las Multas Administrativas cuya Línea de Acción sea de Defensa Civil.

J) Descuento del 80% de las Multas Administrativas que se encuentren como pendiente de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y cuya Línea de Acción sea de Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

CONDICIÓN	CONCEPTO	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTOS			FECHA MÁXIMA DE PAGO
			INSOLUTO	INTERESES	COSTAS PROCESALES Y GASTOS	
	IMPUESTO PREDIAL	Todos los ejercicios	-	100%	100%	Hasta el 31 de Julio del 2014
	ARBITRIOS MUNICIPALES	2008 y años anteriores	90%	100%	100%	
		2009	60%			
		2010				
		2011				
		2012				
		2013				
Cumplir con la cancelación del IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2014 vencidos.	ARBITRIOS MUNICIPALES	2014	(*) (**) (***)			
Cumplir con la cancelación del IMPUESTO PREDIAL y los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2014 vencidos.	MULTAS TRIBUTARIAS	TODOS	100%	100%	100%	
Multas Administrativas cuya Línea de acción distinta a Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las Multas Administrativas cuya Línea de Acción sea de Defensa Civil.	MULTAS ADMINISTRATIVAS	TODOS	95%	-	-	
Multas Administrativas cuya Línea de acción sea Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano	MULTAS ADMINISTRATIVAS	TODOS	80%	-	-	

Los Beneficios Tributarios y No Tributarios antes señalados se explican en el cuadro adjunto siguiente:

(*) 20 % Casa Habitación.

(**) 15 % Uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100m2 de área construida.

(***) 10 % Uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor de 100m2 de área construida.

Artículo 4º.- PAGO FRACCIONADO.- La presente Ordenanza faculta la posibilidad de realizar el pago fraccionado de las deudas tributarias por Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales con el descuento del 100% de los intereses moratorios, costas procesales.

Artículo 5º.- PAGO EN CASO DE DEUDAS FRACCIONADAS.- Aquellos contribuyentes que hayan suscrito Convenios de Fraccionamientos, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, durante la vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelar las cuotas vencidas de éste, sin el interés moratorio generado por el incumplimiento en el pago de dichas cuotas.

Artículo 6º.- BENEFICIOS ADICIONALES.- Los contribuyentes que mantengan deudas en cobranza coactiva, que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del descuento adicional del 100% de las costas y gastos administrativos incurridos durante su cobranza, salvo los gastos y costos efectuados por concepto de peritaje y publicaciones en los diarios.

Artículo 7º.- REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA.- Los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. En caso que el contribuyente haya presentado reclamo o recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberá presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.

2. El pago de las Costas y Gastos incurridos por concepto de peritaje y/o publicaciones en los diarios dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DE LOS PAGOS REALIZADOS, por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

Segunda.- FACÚLTESE, al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como a prorrogar el plazo de vigencia de la misma establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Quinta.- Deróguese toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1104099-1

La información más útil la
 encuentras de lunes a viernes
 en tu diario El Peruano.



LUNES MARTES MIÉRCOLES
 ECONOMÍA **jurídica** **arte y cultura**
 El Perú en los planes del mundo **OPINIÓN Y LITERATURA** **arte y cultura**
 Hora de reciclar **Carteojules** **arte y cultura**
 JUEVES VIERNES

El Peruano
 GOBIERNO REPRESENTATIVO DE LOS PERUANOS
Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores
 suplementos especializados.

Medios Públicos para servir al Público

Editora Perú

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA**

**Disponen la publicación en el Diario Oficial El Peruano del proyecto
de resolución que modifica el Plan de Inversiones 2013 - 2017,
aprobado por Res. N° 151-2012-OS/CD**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2014-OS/CD**

Lima, 26 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VII) del literal d) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que en la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar a Osinergrmin la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando el sustento técnico y económico debidamente documentado;

Que, asimismo, el citado numeral dispone que Osinergrmin deberá emitir su pronunciamiento, sustentado técnico y económicamente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud de modificación, para lo cual, establecerá la oportunidad, los criterios y procedimientos para la presentación y aprobación de las modificaciones al Plan de Inversiones, las cuales deben seguir los mismos principios que los aplicados en la formulación del Plan de Inversiones;

Que, en la Norma Tarifas y Compensaciones para Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), aprobada mediante la Resolución N° 217-2013-OS/CD, se establecen los criterios, metodología y formatos para la presentación de los estudios que sustenten las propuestas de regulación de los SST y SCT, así como lo referente al proceso de aprobación del Plan de Inversiones y de sus eventuales modificaciones;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD prevé que, las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones aprobado para el período 2013-2017, se presentarán entre los meses de enero a junio del año 2014;

Que, dentro del plazo otorgado, la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. ("Coelvisac") solicitó a Osinergrmin la modificación del Plan de Inversiones 2013 - 2017 que influye en el sistema Chiclayo - Motupe - Olmos del Área de Demanda N° 2;

Que, durante el proceso de evaluación, Osinergrmin ha efectuado un análisis integral para determinar los nuevos requerimientos de instalaciones de transmisión en dicho sistema, bajo condiciones actuales, con el objetivo de sustentar técnica y económicamente su pronunciamiento sobre la solicitud de modificación del Plan de Inversiones 2013-2017, presentada por Coelvisac;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se considera apropiado someter la decisión que adopta OSINERGMIN a través de la publicación del proyecto de resolución correspondiente, con la finalidad de que los interesados puedan emitir sus comentarios, que no tienen carácter vinculante ni dan inicio a un procedimiento administrativo. Dichas opiniones y sugerencias, serán analizadas a fin de acoger las que cumplan con el objetivo de la resolución y del marco legal aplicable;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe N° 333-2014-GART de la División de Generación y Transmisión

Eléctrica y el Informe N° 336-2014-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 18-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano, del proyecto de resolución que modifica el Plan de Inversiones 2013 - 2017, aprobado por Resolución Osinergrmin N° 151-2012-OS/CD.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: plan_colv@osinergrmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo del Sr. Omar Cobarrubias Figueroa. En el último día del plazo, sólo serán analizados los comentarios recibidos hasta las 18:00 horas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, la publicación dispuesta, la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que presenten los interesados respecto al proyecto publicado, así como la presentación final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el proyecto a que se refiere el Artículo 1° precedente, con el Informe Técnico N° 333-2014-GART y con el Informe Legal N° 336-2014-GART en la página Web de OSINERGMIN www.osinergrmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° XXX-2014-OS/CD**

Lima, XX de XXXX de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 151-2012-OS/CD se aprobó el Plan de Inversiones para el período mayo

2013 – abril 2017; que respecto al sistema Chiclayo-Motupe-Olmos del Área de Demanda 2 fue impugnada por Electrónorte S.A. (en adelante “ENSA”) y el Proyecto Especial Olmos Tinajones (en adelante “PEOT”), cuyos recursos de reconsideración se resolvieron mediante las Resoluciones N° 197 y N° 205-OS/CD respectivamente;

Que, con carta CEV N° 585-2014/GG.GG, la empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante “COELVISAC”) solicitó a Osinergmin la modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 que influye sobre lo previsto para el citado sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, acompañando para el efecto el “Estudio Técnico Económico para la Modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 del Área de Demanda 2” (en adelante “ESTUDIO”);

Que, dicha solicitud propone la implementación de una nueva subestación de seccionamiento en 220 kV denominada FELAM, que a su vez se conectaría a una nueva Subestación 220/60/22,9 kV de 50/50/50 MVA (ONAN), 60/60/60 MVA (ONAF) llamada Tierras Nuevas, a través de una línea de transmisión en 220 kV de 30 km de longitud. El seccionamiento, conforme a la solicitud, se realizaría en la línea de transmisión 220 kV Chiclayo Oeste – Piura Oeste (L-2238) existente, a 67 km de distancia de la SET Chiclayo Oeste y a 144 km de la SET Piura Oeste, para atender la demanda eléctrica asociada al proyecto de irrigación Olmos y afianzar el sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, según lo sostiene con un estudio complementario que presenta en relación a dos de las observaciones formuladas al ESTUDIO;

Que, por tratarse de un proceso extraordinario en el que no se tiene contemplada las audiencias públicas, por el corto plazo que establece la normativa legal, para que Osinergmin se pronuncie técnica y económicamente sobre las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones que sean presentadas, se convocó a reunión de trabajo a los directamente involucrados con el desarrollo de la transmisión del sistema Chiclayo-Motupe-Olmos: ENSA, PEOT, Sindicato Energético S.A. (en adelante “SINERSA”) y COELVISAC, a fin de que tengan la oportunidad de expresar sus opiniones;

Que, el numeral VII) del literal d) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante “LCE”), señala:

“VII) En la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar a Osinergmin la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando el sustento técnico y económico debidamente documentado. Osinergmin deberá emitir pronunciamiento, sustentado técnica y económicamente, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de presentada la solicitud de modificación. De aprobarse la modificación del Plan de Inversiones, las modificaciones a las tarifas y compensaciones correspondientes se efectuarán en la Liquidación Anual de ingresos siguiente a la fecha de puesta en operación comercial de cada instalación que conforma dicha modificación del Plan de Inversiones.

OSINERGMIN establecerá la oportunidad, los criterios y procedimientos para la presentación y aprobación de las modificaciones al Plan de Inversiones, las cuales deben seguir los mismos principios que los aplicados en la formulación del Plan de Inversiones.

Las instalaciones no incluidas en el Plan de Inversiones aprobado, no serán consideradas para efectos de la fijación del Costo Medio Anual, las tarifas y compensaciones de transmisión.”;

Que, por otro lado, en la Norma Tarifas y Compensaciones para SST y SCT (en adelante “NORMA TARIFAS”), cuya última versión ha sido aprobada mediante la Resolución N° 217-2013-OS/CD, se establecen los criterios, metodología y formatos para la presentación de los estudios que sustenten las propuestas de regulación de los SST y SCT, así como lo referente al proceso de aprobación del Plan de Inversiones y de sus eventuales

modificaciones, siendo que en su Primera Disposición Transitoria establece:

“De forma transitoria, las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones aprobado para el período 2013-2017, se presentarán entre los meses de enero a junio del año 2014. Para los próximos períodos tarifarios, los Titulares deberán tomar en cuenta las fechas establecidas en la Norma “Procedimiento para Fijación de Precios Regulados”, para lo cual OSINERGMIN modificará dicha norma en una próxima oportunidad.

En un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, OSINERGMIN emitirá pronunciamiento o formulará observaciones, fijando un plazo de subsanación para cada caso y según la envergadura de las observaciones.”;

Que, con base en todo lo cual, Osinergmin ha procedido a realizar un análisis integral para determinar los nuevos requerimientos de instalaciones de transmisión en dicho sistema, bajo condiciones actuales, con el objetivo de sustentar técnica y económicamente su pronunciamiento sobre la solicitud de modificación del Plan de Inversiones 2013-2017, presentada por COELVISAC, cuyo desarrollo se encuentra contenido en el Informe Técnico XXX-2014-GART correspondiente;

Que, por otro lado, dado el requerimiento de regulación contenido en la solicitud de modificación del Plan de Inversiones 2013-2017 presentada por COELVISAC y considerando que a partir de la SET Tierras Nuevas se atenderían no sólo a Usuarios Libres sino también a Usuarios Regulados y además la futura C.H. Olmos de 50 MW prevista conectarse el año 2018 a la SET Nueva Motupe, utilizaría todas o parte de estas instalaciones para evacuar su producción hacia el SEIN; bajo el contexto actual y según el marco regulatorio aplicable, en la oportunidad de presentación de las propuestas de fijación de Peajes y Compensaciones de SST y SCT correspondiente, deberá proponerse la asignación de la responsabilidad de pago, considerando en el análisis la evaluación del pago de manera compartida entre la demanda y la concesionaria de la C.H. Olmos, no sólo para las instalaciones que viene construyendo COELVISAC, sino también para las futuras LT's 60 kV Tierras Nuevas-Nueva Motupe y Nueva Motupe-La Viña, conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Norma Tarifas y Compensaciones para SST y SCT, aprobada por Resolución N° 217-2013-OS/CD;

Que, por tratarse de instalaciones que se vienen construyendo sin haber sido previamente incluidas en un proceso de aprobación del Plan de Inversiones o sus modificatorias, ante la gran incertidumbre de la demanda eléctrica proyectada por COELVISAC para la zona del proyecto de irrigación Olmos y, siendo el objetivo integral atender esta demanda y a la vez afianzar el sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, la parte de las nuevas instalaciones que viene construyendo COELVISAC, que corresponda ser pagada por la demanda, será considerada en el cálculo del Peaje del Área de Demanda 2, a partir de la fecha en que la demanda atendida desde la SET Tierras Nuevas alcance por lo menos 17,5 MW (demanda inicial estimada) o se afiance el sistema Chiclayo-Motupe-Olmos con la puesta en servicio de la L.T. 60 kV Tierras Nuevas-Nueva Motupe, lo que ocurra primero;

Que, entre tanto, COELVISAC podrá prestar el servicio de transmisión a través de las instalaciones que viene construyendo, dentro de los alcances establecidos en el numeral 27.2 c) del Artículo 27° de la Ley N° 28832;

Que, de otro lado, interesa mencionar que, los resultados que se determinan a partir de la solicitud de modificación del Plan de Inversiones, no implican el otorgamiento ni reconocimiento de derechos de concesión respecto de las áreas involucradas, por no encontrarse dichos aspectos bajo el ámbito de competencia del Regulador;

Que, en atención al principio de transparencia, mediante Resolución OSINERGMIN N° ...-2014-OS/CD, publicada el de de 2014, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano, del proyecto de resolución que modifica el Plan de Inversiones 2013 – 2017, aprobado por Resolución Osinergmin N° 151-2012-OS/CD, con la finalidad de que los interesados puedan emitir sus comentarios, contribuyendo de ese modo a garantizar

la transparencia, cognoscibilidad y predictibilidad de las acciones que el organismo regulador adopta en el cumplimiento de sus funciones;

Que, se han expedido el Informe Técnico N° 333-2014-GART y el Informe Legal N° 336-2014-GART, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, respectivamente, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En dichos informes se han analizado las opiniones y sugerencias presentadas, acogiendo aquellas que cumplen con el objetivo de la resolución y del marco legal aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° XX-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan de Inversiones 2013-2017 aprobado por Resolución 151-2012-OS/CD, en lo correspondiente al sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, conforme a los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1
INSTALACIONES EN CONSTRUCCIÓN QUE SE INCORPORAN AL PLAN DE INVERSIONES
2013-2017 – SISTEMA CHICLAYO-MOTUPE-OLMOS

Año	Titular	Nombre Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar	Longitud (km)
2015	COELVISAC	Celda de Línea en FELAM	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBLI3	-
2015	COELVISAC	Celda de Línea en FELAM	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBLI3	-
2015	COELVISAC	Celda de Acoplamiento en FELAM	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBAC3	-
2015	COELVISAC	Celda de Línea a Tierra Nueva	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBLI3	-
2015	COELVISAC	Celda de Línea-transformador a FELAM	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-220COR1C1ESBLT3	-
2015	COELVISAC	Transformador 220/60/23 kV, 50 MVA	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	TP-220060023-050CO1E	-
2015	COELVISAC	Celda de Transformador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBTR1	-
2015	COELVISAC	Celda Alimentador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBAL1	-
2015	COELVISAC	Celda Alimentador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBAL1	-
2015	COELVISAC	FELAM – Tierras Nuevas	LÍNEA	LT-220COR0PMS0C1400A	25,5

Cuadro N° 2
NUEVAS INSTALACIONES QUE SE AGREGAN AL PLAN DE INVERSIONES 2013-2017 – SISTEMA CHICLAYO-MOTUPE-OLMOS

Año	Titular	Nombre Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar	Longitud (km)
2015*	ENSA	Celda de Línea a Tierras Nuevas	SET AT/MT NUEVA MOTUPE	CE-060COR1C1ESBLI2	-
2015*	ENSA	Celda de Línea-Transformador a Motupe	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-060COR1C1ESBLT2	-
2015*	ENSA	MOTUPE - TIERRAS NUEVAS	LÍNEA	LT-060COR0PMS0C1240A	47,5
2017	COELVISAC	Celda Alimentador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBAL1	-
2018	COELVISAC	Celda Alimentador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBAL1	-

(*) ENSA cuenta con el estudio del proyecto L.T. Nueva Motupe-Pampa Pañala y nuevas SET's asociadas, previendo para el año 2015 la puesta en servicio de estas instalaciones, por lo que el proyecto debe ser adecuado por esta empresa para que dicha L.T. se extienda hasta la nueva SET Tierras Nuevas.

Cuadro N° 3
INSTALACIONES QUE SE MANTIENEN EN EL PLAN DE INVERSIONES 2013-2017 SISTEMA CHICLAYO-MOTUPE-OLMOS

Año	Titular	Nombre Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar	Longitud (km)
2018	ENSA	Celda de Línea a La Viña	SET AT/MT NUEVA MOTUPE	CE-060COR1C1ESBLI2	-
2018	ENSA	Celda de Línea a Motupe	SET AT/MT LA VIÑA	CE-060COR1C1ESBLI2	-
2018	ENSA	LA VIÑA - MOTUPE	LÍNEA	LT-060COR0PMS0C1120A	21,09
2018	ENSA	Celda de Línea a Derv. Olmos	SET AT/MT NUEVA MOTUPE	CE-060COR1C1ESBLI2	-

Cuadro N° 4
INVERSIONES QUE SE RETIRAN DEL PLAN DE INVERSIONES 2013-2017
SISTEMA CHICLAYO-MOTUPE-OLMOS

Año	Titular	Nombre de Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar
2014	ENSA	Celda Compensador	SET MOTUPE	CE-010COR1C1ESBCC1
2014	ENSA	Banco Capacitor 10 kV, 3 MVAR	SET MOTUPE	SC-010CO1BPEV-0001-3
2014	ENSA	Celda de Línea a Pampa Pañala	SET MOTUPE	CE-060COR1C1ESBLI2
2014	ENSA	Celda de Línea Transformador a Motupe	SET PAMPA PAÑALA	CE-060COR1C1ESBLT2
2014	ENSA	Celda Transformador	SET PAMPA PAÑALA	CE-023COR1C1ESBTR1
2014	ENSA	Celda Alimentador	SET PAMPA PAÑALA	CE-023COR1C1ESBAL1

Año	Titular	Nombre de Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar
2014	ENSA	Celda Alimentador	SET PAMPA PAÑALA	CE-023COR1C1ESBAL1
2014	ENSA	Celda Compensador	SET PAMPA PAÑALA	CE-023COR1C1ESBCC1
2014	ENSA	Compensador 3 MVAR Pampa Pañala	SET PAMPA PAÑALA	SC-023CO1BPEV-0001-3
2014	ENSA	MOTUPE - PAMPA PAÑALA	LÍNEA	LT-060COR0PMSOC1240A
2016	ENSA	Celda Compensador	SET PAMPA PAÑALA	CE-023COR1C1ESBCC1
2016	ENSA	Compensador 3 MVAR Pampa Pañala	SET PAMPA PAÑALA	SC-023CO1BPEV-0001-3

Cuadro Nº 5
PROGRAMACIÓN DE BAJAS
EN EL PLAN DE INVERSIONES 2013-2017
SISTEMA CHICLAYO-MOTUPE-OLMOS

Titular	Nombre Elemento	Año
ENSA	Celda de Línea Transformador, 60 kV, SET AT/MT ILLIMO	2017
ENSA	Transformador de Potencia de 6 MVA, 60/10 kV, SET AT/MT MOTUPE	2019

Artículo 2º.- Para el caso de las instalaciones que figuran en el Cuadro Nº 1 del anterior Artículo 1º, bajo el criterio económico de adaptación a la demanda, las inversiones a reconocerse a COELVISAC deben ser equivalentes a la menor inversión con la que podría haber sido atendida la demanda de la zona del proyecto de irrigación Olmos y la del sistema Chiclayo-Motupe-Olmos, que corresponde a lo previsto en el Plan de Inversiones 2013-2017 adecuado a la nueva proyección de la demanda, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 6
COSTOS A RECONOCERSE A COELVISAC – SISTEMA CHICLAYO-MOTUPE-OLMOS

Año	Titular	Nombre Elemento	Instalación	Código de Módulo Estándar	Longitud (km)	Inversión Módulos (*) (US\$)	Inversión a Reconocerse (US\$)
2015	COELVISAC	Celda de Línea en FELAM	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBLI3		654 346	493 178
2015	COELVISAC	Celda de Línea en FELAM	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBLI3		654 346	493 178
2015	COELVISAC	Celda de Acoplamiento en FELAM	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBAC3		603 959	455 201
2015	COELVISAC	Celda de Línea a Tierra Nueva	SET MAT/AT FELAM	CE-220COR1C1EDBLI3		654 346	493 178
2015	COELVISAC	Celda de Línea-transformador a FELAM	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-220COR1C1ESBLT3		513 069	386 698
2015	COELVISAC	Transformador 220/60/23 kV, 50 MVA	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	TP-220060023-050CO1E		2 088 798	1 574 319
2015	COELVISAC	Celda de Transformador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBTR1		63 313	47 719
2015	COELVISAC	Celda Alimentador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBAL1		80 881	60 959
2015	COELVISAC	Celda Alimentador	SET MAT/AT TIERRAS NUEVAS	CE-023COR1C1ESBAL1		80 881	60 959
2015	COELVISAC	FELAM – TIERRAS NUEVAS	LÍNEA	LT-220COR0PMSOC1400A	25 5	1 950 538	1 470 113
TOTAL						7 344 475	5 535 501

(*) Sin aplicación de ningún criterio de eficiencia.

Los valores consignados en el cuadro anterior son preliminares, ya que serán actualizados con la Base de Datos de Módulos Estándares vigente a la fecha de puesta en servicio de las instalaciones o a la fecha de su inclusión en el cálculo de Peajes, conforme al marco legal aplicable.

Artículo 3º.- COELVISAC y ENSA, en la oportunidad de presentación de las propuestas de fijación de Peajes y Compensaciones de SST y SCT correspondiente, deberán proponer en lo que les corresponda, la asignación de la responsabilidad de pago para las instalaciones que viene construyendo COELVISAC y las futuras Líneas de Transmisión de 60 kV Tierras Nuevas - Nueva Motupe y Nueva Motupe - La Viña, considerando en el análisis la evaluación del pago compartido entre la demanda y la generación.

Artículo 4º.- La parte de las instalaciones, señaladas en el Cuadro Nº 6 contenido en el Artículo 2º de la presente resolución, que corresponda ser pagada por la demanda, serán consideradas en el cálculo del Peaje del Área de Demanda 2, a partir de la fecha en que la demanda atendida desde la SET Tierras Nuevas alcance por lo menos 17,5 MW (demanda inicial estimada) o se

afiance el sistema Chiclayo-Motupe-Olmos con la puesta en servicio de la L.T. 60 kV Tierras Nuevas-Nueva Motupe, lo que ocurra primero. Entre tanto, COELVISAC podrá prestar el servicio de transmisión a través de las instalaciones que viene construyendo, dentro de los alcances establecidos en el numeral 27.2 c) del Artículo 27º de la Ley Nº 28832.

Artículo 5º.- Las modificaciones en la Resolución OSINERGMIN Nº 151-2012-OS/CD, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, y las que resulten del proceso de otras solicitudes de modificación del Plan de Inversiones 2013 - 2017, serán consolidadas, en su oportunidad, en resolución complementaria.

Artículo 6º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico Nº XXX-2014-GART y el Informe Legal Nº XXX-2014-GART en la página Web de OSINERGMIN www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1104205-1